

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 11.22.03

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – OFICINA DE ÉTICA
PÚBLICA**

Auditoría de Gestión

Período 2021

Buenos Aires, Diciembre 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: Nº 11.22.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Consejo de la Magistratura – Oficina de Ética Pública

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría de Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 24 de Octubre de 2023.

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Abg. María Laura Corvalán.

Auditor Supervisor: Dr. Mariano Blois.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SSP):

Sin reflejo presupuestario.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 6 DE DICIEMBRE DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023.

Código de Proyecto: N° 11.22.03

Denominación del Proyecto: Consejo de la Magistratura – Oficina de Ética Pública

Tipo de Auditoría: Auditoría de Gestión.

Dirección General: Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.

Período bajo examen: Ejercicio 2021.

Objeto de la Auditoría: Oficina de Ética Pública

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Observaciones relevantes:

Teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, y considerando los procedimientos sustantivos de Auditoría aplicados, se realizan las siguientes observaciones respecto del área auditada:

1. Conforme se encuentra detallado en el apartado VI.7.1, la OIP cuenta con un espacio de oficina acotado. En efecto, dos (2) agentes que revistan en la OIP desde 2021 llevaron a cabo sus funciones y continúan haciéndolo desde otra ubicación física, en el edificio lindero (Av. Julio A Roca N° 516, C.A.B.A.).
2. Falta de reglamentación de plazos de emisión de intimaciones. Conforme lo descrito en los apartados VI.3 (Responsabilidades primarias y acciones) y VI.4 (Manuales de Procedimiento, Instructivos, Circuitos Administrativos), y de acuerdo al relevamiento efectuado en el apartado VII (junto con el Anexo III), la OIP no cuenta con plazos establecidos para la emisión de intimaciones una vez que los sujetos obligados no han cumplido con la presentación de la

correspondiente DDJJ antes del 1 de julio de cada año posterior al que corresponde declarar.

3. De conformidad con lo expuesto en el apartado VI.5, la OIP lleva el registro, seguimiento y control de las DDJJ a través de una base de datos de Office Excel, lo cual dificulta la trazabilidad de los usuarios que puedan interactuar con dicha base.
4. De acuerdo a lo expuesto en el Punto VI.2, al finalizar el período auditado se encontraba pendiente la readecuación de la estructura dependiente del Titular de la OIP, encontrándose vigente la estructura anterior correspondiente con la Ley N° 4.895.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se evidencia un buen funcionamiento general de la OIP, basado en la correcta gestión del proceso de presentación de DDJJ, (considerando las circunstancias especiales dadas por la pandemia de COVID-19) y en el cumplimiento del resto sus responsabilidades primarias conforme lo expuesto en el apartado VI.3.

Durante el período auditado la OIP dio comienzo al proceso de implementación de la Ley N° 6.357 (el cual proseguiría durante 2022) y avanzó en la implementación del sistema de presentación digital “Mi Portal”, el cual posteriormente sería obligatorio.

Asimismo, se destaca la presencia de una estructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones, y la elaboración de detallados Informes de Gestión.

Palabras Claves: Ética, Declaraciones Juradas, Funcionario Público, Ley 4.895, Ley 6.357, Consejo de la Magistratura.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA”
PROYECTO N° 11.22.03**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Matías Damián López
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N°70, artículos 131, 132 y 136, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una Auditoría de Gestión de la Oficina de Integridad Pública del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Oficina de Ética Pública.

II. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen se circunscribe a la evaluación de cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

El mismo fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, es decir, la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/AGCBA/2000.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 05 de junio de 2023 hasta el 20 de Septiembre del 2023.

Para el desarrollo de la tarea se aplicaron los Procedimientos de Auditoría que se detallan en el Anexo I - Procedimientos de Auditoría.

La presente auditoría comprende el examen de gestión de la actividad de la Oficina de Ética Pública (denominada en la actualidad Oficina de Integridad Pública, según se verá más adelante), abarcando su estructura, funciones, recursos humanos, manuales de procedimiento, sistemas de información, infraestructura edilicia e información presupuestaria y contable.

Se tendrá en cuenta la adecuación de los recursos a las necesidades del ente auditado y el control interno.

El marco normativo que rige el presente Proyecto de Auditoría se circunscribe a la normativa que regula el accionar de la Oficina de Integridad Pública del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante “OIP”). La misma se encuentra detallada en el Anexo IV – Normativa Aplicable.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

V. ACLARACIONES PREVIAS

Como se verá en detalle más adelante, la Ley N° 4895 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (publicada en el Boletín Oficial el 15/01/2014) dispuso el régimen de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

El 19/11/2020, la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6.357 de “Régimen de Integridad Pública”, que abrogó la referenciada Ley N° 4.895.

A través de su artículo 101º, la Ley N° 6.357 estableció que el nuevo Régimen de Integridad Pública entraría en vigencia a los ciento ochenta (180) días hábiles de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (con excepción del Título VI). De esta manera, excepto el Título VI, dicha Ley entró en vigencia en fecha 10/09/2021.

Por otro lado, debido a la situación pandémica y de aislamiento social, preventivo y obligatorio provocada por el Coronavirus (COVID-19), se debieron prorrogar los plazos de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales de funcionarios públicos correspondientes a los períodos 2019 y 2020. La OIP debió dedicar su labor durante el año auditado al procesamiento de las DDJJ correspondientes a los

períodos 2019 y 2020, dando prioridad y completando el primer período mencionado. Conforme se verá más adelante, y a los fines del control de cumplimiento, resulta aplicable a las mismas el régimen legal de la Ley N° 4.895.

VI. RELEVAMIENTO

1. Marco Normativo

Corresponde analizar en este apartado aquellas normas que regulan el funcionamiento de la OIP.

1.1. Normativa Nacional

Mediante Ley N° 24.759¹ se aprobó la “Convención Interamericana contra la Corrupción”.

En el preámbulo de dicha Convención, los Estados firmantes manifestaron su preocupación por los efectos nocivos de la corrupción en el buen funcionamiento de las instituciones públicas. Asimismo, plasmaron su determinación respecto de la necesidad de crear herramientas idóneas para procurar su erradicación.

En su artículo 3º, inciso 4º -“Medidas preventivas”-, la Convención establece que los Estados firmantes deberán crear “sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñen funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda”.

Por otro lado, mediante Ley N° 26.097², se incorporó a nivel nacional la “Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción”.

De dicha Convención resaltaremos su artículo 11º: “Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.”

¹ Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 17 de enero de 1997.

² Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 09 de junio de 2006.

1.2. Normativa Local

Enunciadas las normas de mayor jerarquía, corresponde ahora analizar la normativa específica aplicable en el ámbito de la CABA.

Comenzaremos citando el Art. 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reza: “Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar”.

Como podemos observar, la Constitución local impone la obligación de realizar una declaración jurada de bienes a todos aquellos funcionarios públicos que desarrollan tareas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Como fuera mencionado previamente, la Ley N° 4895 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (publicada en el Boletín Oficial el 15/01/2014) dispuso el régimen de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Su objeto era el de regular las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública (artículo 1º). En este sentido el artículo 2º del referido plexo normativo define qué se entiende por función pública, a saber *“Se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de sus poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de control, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección”*.

Por otra parte, el artículo 3º determina que: *“Se considera funcionario público a toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad”*.

Según el artículo 4º de la citada Ley, los funcionarios públicos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes y reglamentación que en su consecuencia se dicten, respetando el principio de supremacía establecido en la ley suprema y el de defensa del sistema republicano y democrático de gobierno;
- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente Ley, basados en la honestidad, lealtad, justicia, probidad, rectitud, buena fe, idoneidad, eficacia, responsabilidad, transparencia y austeridad republicana;
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello ni valerse, directa o indirectamente, de las facultades o prerrogativas del cargo para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones;
- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas; actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración proveyendo en tiempo y forma la información que se les solicite en ejercicio de derechos y garantías;
- f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados;
- g) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;
- h) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas;
- i) Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa;
- j) Ejercer sus funciones sin aceptación de influencias políticas, económicas o de cualquier otra índole, que atenten contra los intereses de la Ciudad de Buenos Aires;
- k) Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Ciudad o configurar delito;
- l) Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución

Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función.

La Ley N° 4.895 establecía un régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses, obligando a los funcionarios públicos a declarar cualquier otra actividad, empleo o función que desarrollasen (artículo 10°).

El capítulo V de la citada norma establece el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales (en adelante “DDJJ”). Se encuentran obligados a presentarlas, conforme lo preceptuado por el artículo 6°, los siguientes sujetos:

- a) El Jefe/a y Vice-Jefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados;
- b) Los Diputados/as de la Ciudad, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores Generales de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Camaristas, Jueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios y Prosecretarios de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;
- d) Los miembros de las Juntas Comunales;
- e) El Síndico General, el Procurador General y sus adjuntos, los Directores Generales de la Procuración, los miembros de la Auditoría General de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos;
- f) Los Directores, el Síndico, el Gerente General y Subgerente General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Ciudad;
- h) Las personas que integren los organismos de control, con categoría no inferior a la de Director General;
- i) Los directivos, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
- j) El Jefe de la Policía Metropolitana y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a comisionado.

- k) El Jefe de la Policía de la Ciudad y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a Comisario.
- l) El Jefe del Cuerpo Bomberos de la Ciudad y los funcionarios integrantes del mismo con grado superior a Comandante.

Se fija un plazo de sesenta (60) días hábiles para su presentación, desde el momento de la asunción del cargo en la función pública. Asimismo, los funcionarios públicos deben actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1ro. de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo, conforme lo dispuesto por el artículo 15º de la citada Ley. El contenido de dichas DDJJ será analizado en profundidad en el apartado VII del presente Informe.

Por otro lado, se establece en el artículo 18º que el listado de las DDJJ presentadas deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultado en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Las DDJJ son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 104 de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos los datos confidenciales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19º. Según el artículo 20º, son datos confidenciales:

- a) El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero;
- b) Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- c) La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- d) Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;
- y
- e) Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista; y
- f) La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara;
- g) Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI

de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos; y

- h) Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de autoridad judicial.

Por último, el artículo 23º de la norma establece que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial designan a su propia Autoridad de Aplicación, la que ejerce las competencias otorgadas tanto ante las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que dependa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aunque sea solo a nivel presupuestario.

Como fuera referenciado más arriba, el 19/11/2020 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6.357 de “Régimen de Integridad Pública”, que fuera promulgada el 11/12/2020, y abrogó la Ley N° 4.895 antes citada.

A continuación, se resaltan algunas de las modificaciones que introdujo esta norma:

- Elimina la definición de funcionario público (artículo 3º Ley 4.895) y establece el ámbito de aplicación subjetiva definiendo como sujetos obligados (artículo 3º de la Ley 6357) a quienes desarrollen “la función pública”, definiendo este concepto en el artículo 2º de la Ley citada en último término.
- Incorpora los principios de la función pública: integridad, preservación del interés público, imparcialidad, igualdad de trato, transparencia y publicidad, responsabilidad y rendición de cuentas, austeridad, razonabilidad.
- Se incluye el control de nepotismo. Si un funcionario designa una persona con la que se encuentra ligada por un vínculo de parentesco, deberá previamente acreditar la idoneidad de ésta para el ejercicio de la función que se le encomienda. Previo al nombramiento, aquel funcionario que promueva el nombramiento de una persona de su entorno, deberá previamente dar intervención a la OIP. La misma analizará las aptitudes laborales, profesionales y académicas del postulante y emitirá un dictamen en el plazo de cinco días hábiles (artículos 6º y 7º Ley N° 6.357).
- Se agregan nuevos sujetos obligados a la presentación de DDJJ (Asesores que integran el régimen modular de la planta de gabinete o régimen equivalente de sujetos determinados).
- Se especifican sanciones pecuniarias y disciplinarias.

1.3. Proceso de Implementación de la Ley N° 6.357

A través de su artículo 101º, la Ley N° 6.357 estableció que el nuevo Régimen de Integridad Pública entraría en vigencia a los ciento ochenta (180) días hábiles de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A (16/12/2020), con excepción del Título VI – Oficina de Integridad Pública, el cual entraría en vigencia al día siguiente de su publicación, es decir el 17/12/2020. De esta manera, excepto el Título VI, dicha Ley entró en vigencia en fecha 10/09/2021.

El artículo 59º de la citada norma dispone que el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de la CABA deberán designar al órgano que actuará en carácter de Oficina de Integridad Pública, en la órbita de aquel poder que la designa, la cual ejercerá sus funciones específicas, con independencia técnica, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura.

Teniendo en cuenta las disposiciones previstas en la nueva Ley, el Consejo de la Magistratura dispuso mediante Resolución CM N° 159/2021 (de fecha 18/11/2021) que la Autoridad de Aplicación creada por Ley N° 4.895 de “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” continúe sus funciones como Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A., así como la continuidad de su Titular de manera retroactiva al 17/12/2020.

Asimismo, encomendó la elaboración del proyecto de reglamentación necesario para la aplicación de la Ley N° 6.357 en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia- a una Mesa de Trabajo integrada por representantes de distintas áreas.

En cumplimiento de lo dispuesto, se constituyó una Mesa de Trabajo coordinada por el Secretario Legal y Técnico, e integrada por la misma Secretaría, el Titular de la OIP, el Secretario de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y un representante del estamento de los/las Consejeros/as y Jueces/zas.

La primera reunión de la Mesa de Trabajo se celebró en el mes de diciembre del año 2021, a fin de organizar las tareas necesarias tendientes a la elaboración de un proyecto de reglamentación interna que permitiera implementar en el Poder Judicial de la C.A.B.A. -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- los distintos aspectos del nuevo régimen legal.

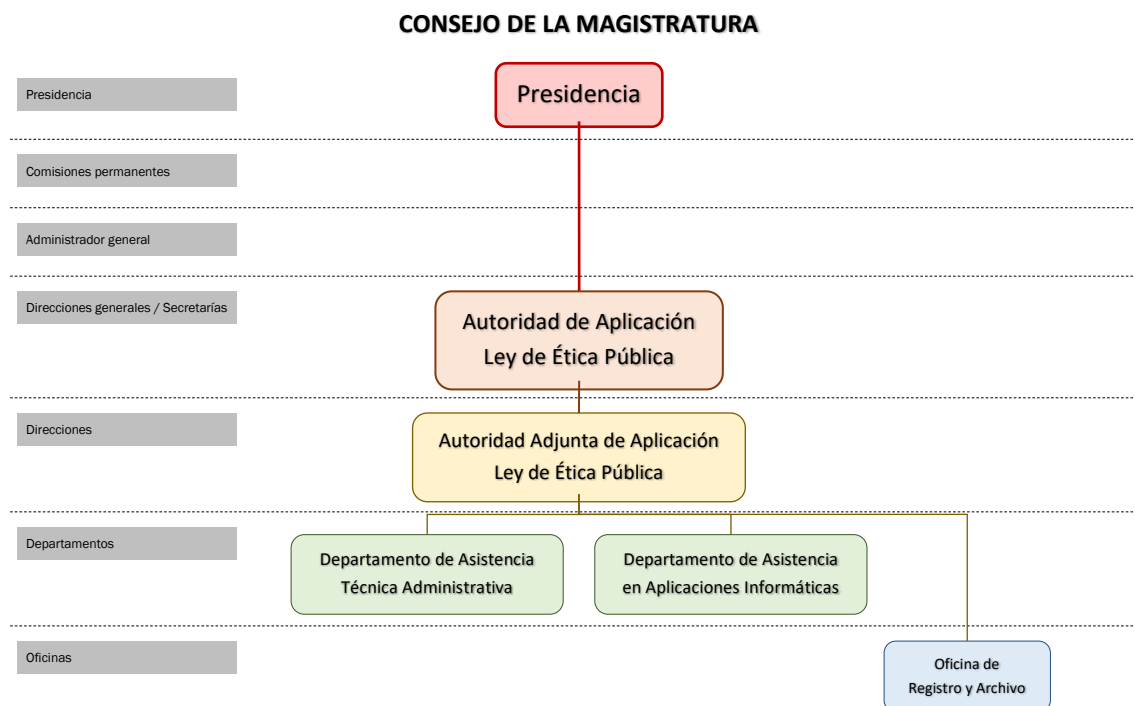
Este proceso resultó en el dictado de la reglamentación de la Ley N° 6.357 durante el período 2022, así como el nuevo formulario de presentación de DDJJ.

2. Estructura organizativa

La estructura orgánica vigente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires es la aprobada por Res. Pres. CM N° 1258/2015 y sus modificatorias. Dicha Resolución especifica el organigrama y las funciones asignadas a la OIP vigentes durante el período 2021, dada la continuidad funcional antes mencionada.

Con posterioridad al período bajo examen, el CM dispuso la readecuación de la estructura dependiente del Titular de la OIP mediante Res. Pres. CM N° 704/2022 del 15/07/2022, encomendando al Departamento de Análisis Normativo del organismo la incorporación de las modificaciones al texto ordenado de la Res. Pres. CM N° 1258/2015.

A continuación, se presenta el organigrama de la OIP extraído del aprobado por la Res. Pres. CM N° 1258/2015:



Fuente: Resolución Presidencia CM N° 1258/2015.

En el punto VI.3 se especificarán las funciones de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública.³ A continuación, se especifican las funciones de sus dependencias:

Autoridad de Aplicación Adjunta de la Ley de Ética Pública

1. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ejercicio de sus funciones.
2. Suplantar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en casos de ausencia transitoria.
3. Asistir a la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 4895.
4. Supervisar y controlar las tareas que desarrollo el personal a su cargo.
5. Ejecutar las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública.

Departamento de Asistencia Técnica Administrativa

1. Ejecutar las tareas administrativas que le encomiende la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública.
2. Recopilar y sistematizar toda documentación e información vinculada a la aplicación de la Ley N° 4895.
3. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en las funciones administrativas que le son propias.
4. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en la elaboración del informe anual.

Departamento de Asistencia en Aplicaciones Informáticas

1. Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas requeridas para dar cumplimiento a la Ley N° 4895.
2. Efectuar las gestiones necesarias para la correcta publicación, en la página web oficial, de la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación.
3. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en la publicación del informe anual, de carácter público, relativo a su desempeño.
4. Ejecutar las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895.

³ Cabe aclarar que el actual Titular de la OIP fue designado y tomó posesión del cargo mediante Res. Pres. CM N° 848/2020 y Res. Pres. CM N° 880/2020.

Oficina de Registro y Archivo

1. Confeccionar un registro de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los sujetos comprendidos por la Ley N° 4895.
2. Asistir a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las funciones encomendadas.
3. Ejecutar las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895.

3. Responsabilidades primarias y acciones

Mediante Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 3, se le requirió a la OIP que informe las acciones realizadas durante el período auditado respecto de cada una de sus responsabilidades primarias establecidas mediante Res. Pres. CM N° 1.258/2015, Anexo XXI, artículo 11°. A continuación se expone lo informado para cada una de ellas.

a) Recibir las denuncias por violaciones a la Ley N° 4.895 y realizar los procedimientos correspondientes, emitir dictamen y remitirlo a la autoridad con competencia para aplicar sanciones, o actuar de oficio ante el presunto incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones.

En el marco del Expte. TEA A-01-00014669-9/2020, el Plenario de Consejeros -a instancias de la Comisión de Disciplina y Acusación-, requirió la intervención de la OIP en fecha 02/12/2020.

De conformidad con dicho requerimiento y en ejercicio de las competencias asignadas por Ley, se elaboró el Dictamen correspondiente, haciendo saber a la Comisión de Disciplina y Acusación que a juicio de la OIP se habrían verificado en el caso infracciones y/o incumplimientos a los regímenes de incompatibilidades y de declaraciones juradas patrimoniales y a deberes y pautas de comportamiento ético previstos en la Ley N° 4.895 -y sus reglamentaciones-, así como la presunta comisión de delitos penales (cfr. Dictamen N° 2/2021, de fecha 01/02/2021).

b) Impulsar, ante la existencia de sospecha fundada de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos y/o acciones judiciales que pudiese corresponder.

Una vez finalizado el proceso de intimaciones formales por incumplimiento de obligaciones correspondientes al período 2019, se remitió a la Comisión de Disciplina y Acusación el listado de funcionarios incumplidores del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a los fines que se sustancien los sumarios administrativos correspondientes y deslindar responsabilidades (cfr. MEMO N° 14.616/2021 de fecha 20/08/2021). La misma información se puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo (cfr. MEMO N° 14.357/2021 de fecha 20/08/2021).

En reunión del Plenario de Consejeros celebrada con fecha 15/06/2022 se resolvió la situación de los funcionarios sumariados a instancias de la remisión aludida, aplicándose la sanción de apercibimiento (cfr. art. 73, inc. 1º del Reglamento Disciplinario del PJCABA) en dieciséis (16) casos, de suspensión por cinco días (cfr. art. 73, inc. 2º del Reglamento Disciplinario del PJCABA) en cuatro (4) casos y el archivo de las actuaciones en los restantes cuatro (4).

Una vez finalizado el proceso de intimaciones formales por incumplimiento de obligaciones correspondientes al período 2019, se remitió a las máximas autoridades de los Ministerios Públicos Fiscal, de la Defensa y Tutelar, el listado de funcionarios incumplidores inherentes a las distintas dependencias, a los fines que se sustancien los sumarios administrativos correspondientes y deslindar responsabilidades. Esta remisión se concretó a través de las siguientes misivas: MEMO dirigido al Titular del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., de fecha 07/09/2021; MEMO dirigido a la Titular del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A., de fecha 07/09/2021; y MEMO dirigido a la Titular del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A., de fecha 07/09/2021.

La misma información se puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo (cfr. MEMO N° 16.526/2021, de fecha 13/09/2021).

c) Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales; d) Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la Ley N° 4.895 que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma; y e). Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación.

En relación a estas funciones se informó lo siguiente:

Declaraciones Juradas Patrimoniales Período 2019

Durante los primeros meses del año 2021 se llevó a cabo el análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales “Actualización Anual 2019”. Dicho proceso fue demorado en función de la situación pandémica y de aislamiento social preventivo y obligatorio de público conocimiento provocada por el Coronavirus (COVID-19), determinado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto PEN N° 297/2020 y por el Poder Ejecutivo de la CABA mediante D.N.U. N° 1/2020.

En efecto, el período de vencimiento de las obligaciones 2019 se prorrogó en dos oportunidades, finalizando el plazo el 30/11/2020⁴, es decir, casi un año calendario posterior al período patrimonial a ser declarado.

El proceso abarcó, entre otras tareas, la elaboración y gestión de las intimaciones ante incumplimientos, la elaboración de los listados de sujetos cumplidores e incumplidores, la comunicación a las áreas de disciplina del Consejo de la Magistratura y Ministerios Públicos, y la publicación en el portal de la Oficina y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A.

Según informa el ente auditado, la situación mencionada generó en muchos casos confusión respecto a las obligaciones a cumplir, ya que se superpusieron fechas de presentación y vencimientos de dos períodos distintos (2019 y 2020).

Se priorizó concluir de manera ordenada con el período 2019 y, en razón de ello, en el mes de febrero de 2021 se inició el proceso de intimación de las obligaciones adeudadas tanto Inicial -de Alta 2019-, Actualización Anual 2019 y Cesación en el Cargo 2019.

A este fin se procedió a intimar formalmente a través de correo electrónico institucional a las casillas de los/as funcionarios/as que adeudaban la presentación respectiva. Y en aquellos casos en que no fue posible hacerlo (por buzón lleno o casilla no operativa), se habilitó el sistema de notificación vía CAD, es decir, el sistema de notificación vía cédula administrado por la Dirección de Diligenciamientos del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Para ello, se llevaron a cabo reuniones virtuales con representantes de la Oficina de Notificaciones y personal responsable del Sistema CAD del área de sistemas.

Consejo de la Magistratura (CM)

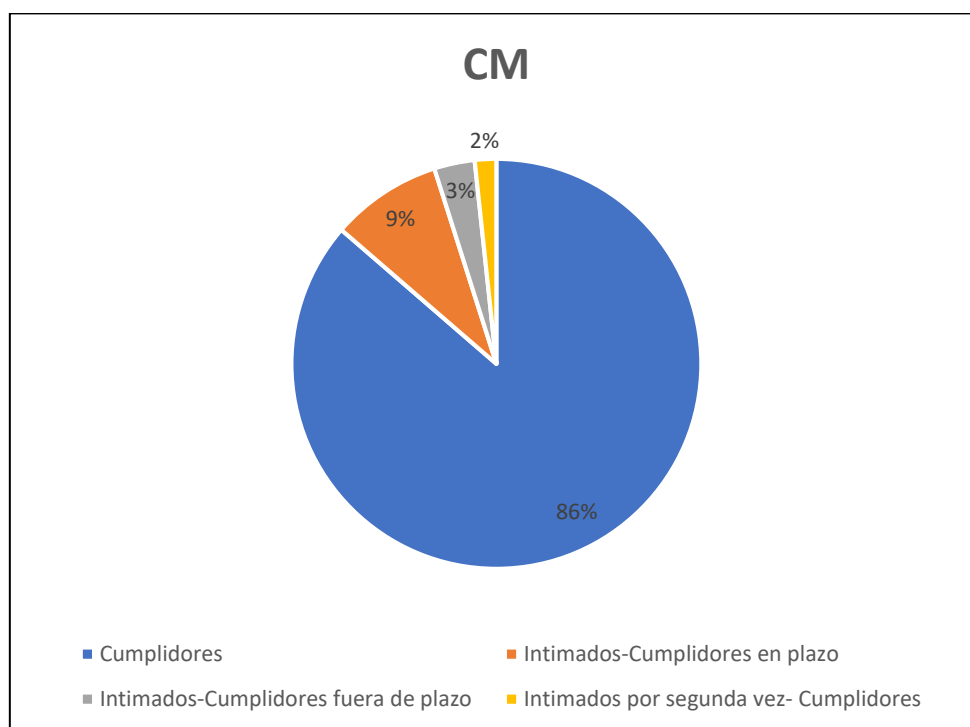
En relación a los sujetos obligados del Consejo de la Magistratura -área administrativa y jurisdiccional-, se recibieron novecientos diecisiete (917) Declaraciones Juradas Patrimoniales de “Actualización Anual 2019” previo al inicio de las intimaciones y siete (7) Declaraciones Juradas Patrimoniales de “Cesación en el Cargo 2019”.

A su vez se realizaron doscientas dieciséis (216) intimaciones iniciales, en relación a ellas noventa y tres (93) funcionarios presentaron sus obligaciones dentro del plazo previsto en la intimación, treinta y cuatro (34) funcionarios presentaron sus obligaciones fuera del plazo previsto en la intimación y ochenta y nueve (89) funcionarios no dieron cumplimiento ante la primera intimación cursada.

⁴ Conforme Res. Pres. CM N° 346/2020, Res. CM N° 126/2020, Res. Pres. CM N° 732/2020 y Res. CM N° 221/2020.

Asimismo, se cursaron cuatro (4) intimaciones a funcionarios adscriptos a otros organismos, una de las cuales no pudo ser notificada por no poseer su domicilio actualizado en el legajo.

Luego de la remisión a la Presidencia del Consejo de los respectivos listados de estado de cumplimiento (cfr. MEMO N° 11.447/2021, de fecha 28/06/2021) y ordenada una segunda intimación (cfr. MEMO N° 11.760/21, de fecha 30/06/2021), se realizaron ochenta y nueve (89) nuevas intimaciones, generando que dieciocho (18) funcionarios intimados por segunda vez dieran cumplimiento a la presentación de sus declaraciones juradas, mientras que en relación a los restantes sesenta y cinco (65)⁵, se puso en conocimiento a la Comisión de Disciplina y Acusación para la sustanciación de las respectivas actuaciones administrativas (cfr. MEMO N° 14.616/2021, mencionado más arriba), ordenándose la publicación de la información en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en el sitio web de la OIP.



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

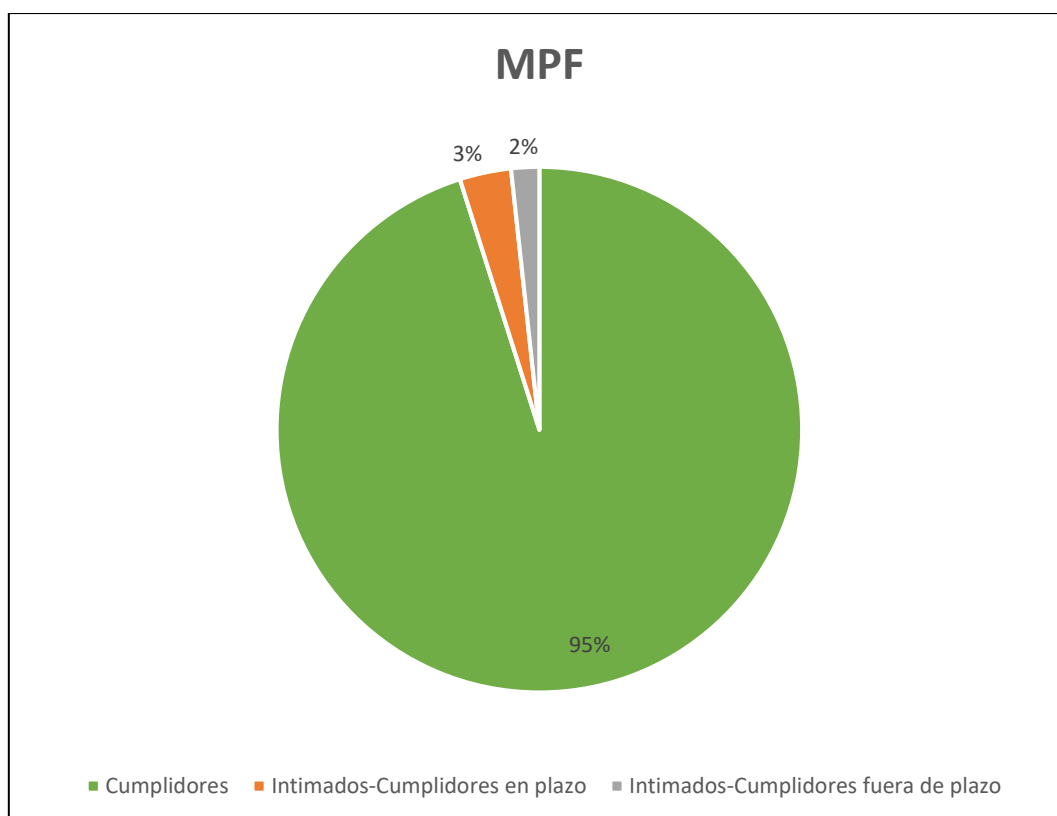
⁵ No se incluye en este listado a los cuatro (4) funcionarios adscriptos a otros organismos (respecto de los cuales corresponde en su caso iniciar actuaciones administrativas en el seno de los mismos), ni a dos (2) funcionarios adicionales que cumplieron su obligación antes del envío del listado a la Comisión de Disciplina y Acusación.

Ministerio Público Fiscal (MPF)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público Fiscal, se recibieron seiscientos sesenta y un (661) DDJJ de “Actualización Anual 2019” previo al inicio de las intimaciones.

Se realizaron ochenta y tres (83) intimaciones, de ellas veintidós (22) funcionarios presentaron sus obligaciones dentro del plazo previsto en la intimación, doce (12) funcionarios presentaron sus obligaciones fuera del plazo previsto de intimación y cuarenta y nueve (49) funcionarios no dieron cumplimiento ante la intimación cursada.

La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación fue remitida a las máximas autoridades del Ministerio Público Fiscal (cfr. MEMO de fecha 07/09/2021, referido más arriba) a los fines del inicio de las acciones respectivas. Asimismo, se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública.



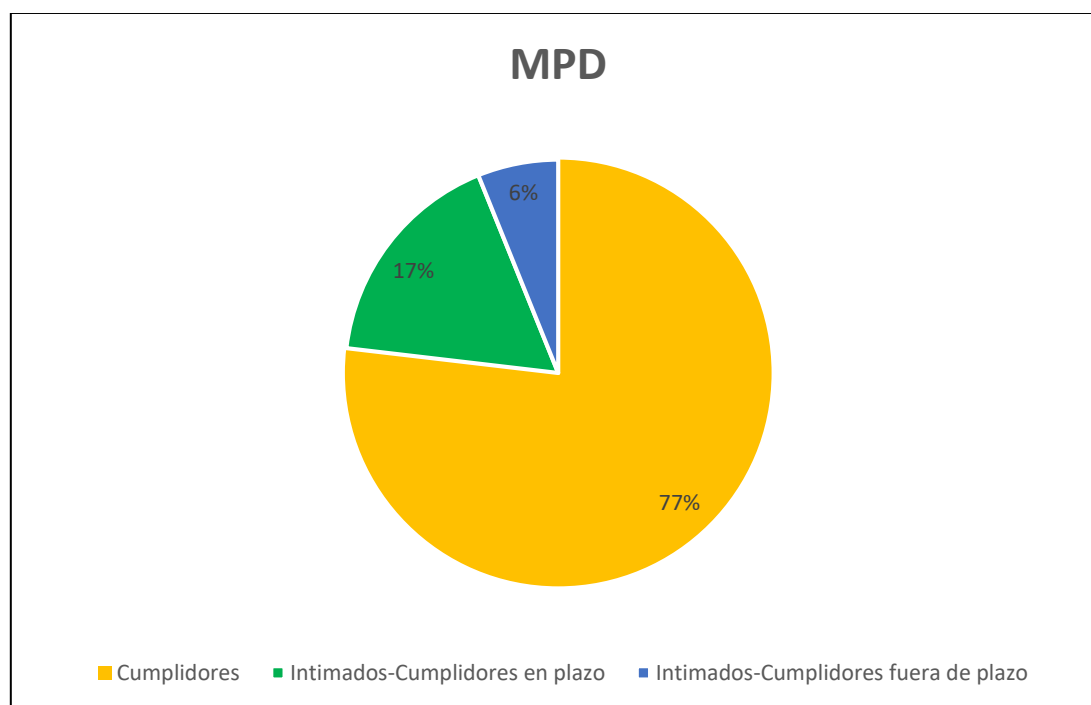
Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Ministerio Público de la Defensa (MPD)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público de la Defensa, se recibieron trescientas cincuenta y dos (352) Declaraciones Juradas Patrimoniales de “Actualización Anual 2019” previo al inicio de las intimaciones.

Se realizaron ciento cincuenta y un (151) intimaciones, de ellas setenta y ocho (78) funcionarios presentaron sus obligaciones dentro del plazo previsto en la intimación, veintiocho (28) funcionarios presentaron sus obligaciones fuera del plazo previsto de intimación y cuarenta y cinco (45) funcionarios no dieron cumplimiento ante la intimación cursada.

La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación fue remitida a las máximas autoridades del Ministerio Público de la Defensa (cfr. MEMO de fecha 07/09/2021, referido más arriba) a los fines del inicio de las acciones respectivas. Asimismo, se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública.



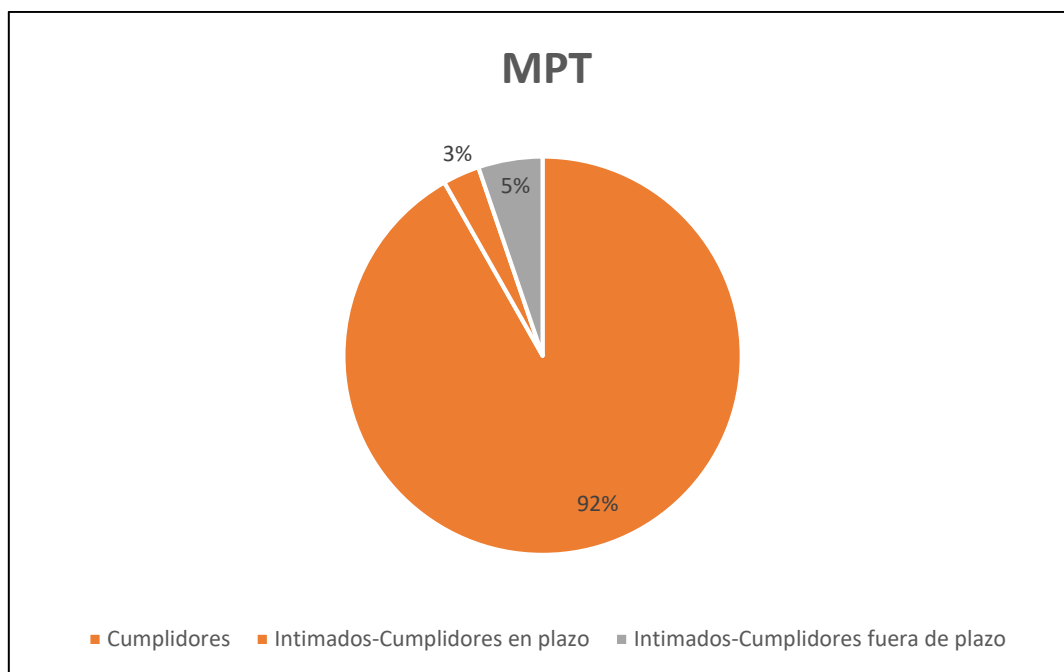
Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Ministerio Público Tutelar (MPT)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público Tutelar, se recibieron ciento veintitrés (123) Declaraciones Juradas Patrimoniales de “Actualización Anual 2019” previo al inicio de las intimaciones.

Se realizaron dieciocho (18) intimaciones, de ellas cuatro (4) funcionarios presentaron sus obligaciones dentro del plazo previsto en la intimación, siete (7) funcionarios presentaron sus obligaciones fuera del plazo previsto de intimación y siete (7) funcionarios no dieron cumplimiento ante la intimación cursada.

La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación fue remitida a las máximas autoridades del Ministerio Público Tutelar (cfr. MEMO de fecha 07/09/2021, referido más arriba) a los fines del inicio de las acciones respectivas. Asimismo, se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública.



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP)

En relación a los sujetos obligados de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, se recibieron treinta y seis (36) Declaraciones Juradas Patrimoniales de “Actualización Anual 2019” y se registró solo un (1) incumplimiento por fallecimiento del obligado.

La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública.

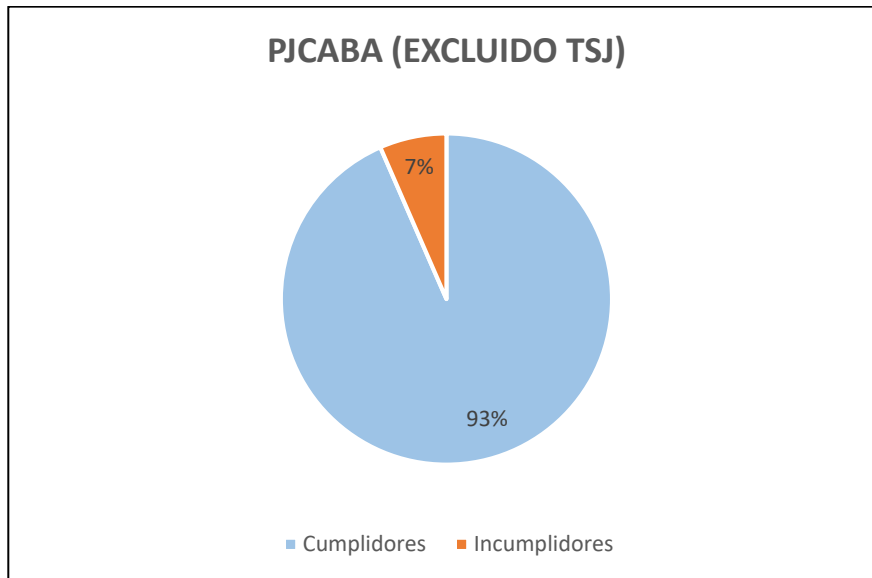
De este modo, en números totales para las obligaciones 2019, cuyo vencimiento se produjo durante el año 2020, se presentaron un total de dos mil ochenta y nueve (2.089) declaraciones en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, sin necesidad de intimación, se realizaron un total de quinientas cincuenta y siete (557) intimaciones -contabilizando las segundas intimaciones que se efectuaron en el ámbito del Consejo de la Magistratura- a partir de las cuales se produjo el cumplimiento de doscientos noventa y seis (296) funcionarios, mientras que ciento sesenta y siete (167) funcionarios fueron reportados como incumplidores.

	CM	MPF	MPD	MPT	CC	Todos los organismos
Cumplidores	917	661	352	123	36	2089
Intimación	305	83	151	18		557
Intimados cumplidores	145	34	106	11		296
Incumplidores	65	49	45	7	1	167

Fuente: Informe de Gestión Año 2021 – Oficina de Integridad Pública

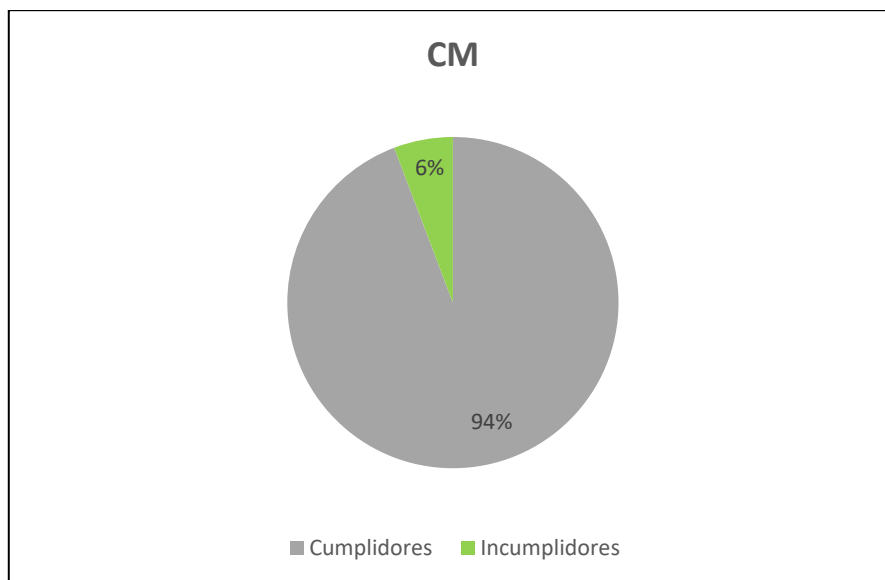
A continuación, se expone un análisis de cumplimiento de presentación de DDJJ 2019 expresado en porcentajes. Se aclara que la categoría Cumplidores incluye a los intimados que posteriormente cumplieron con su obligación.

General



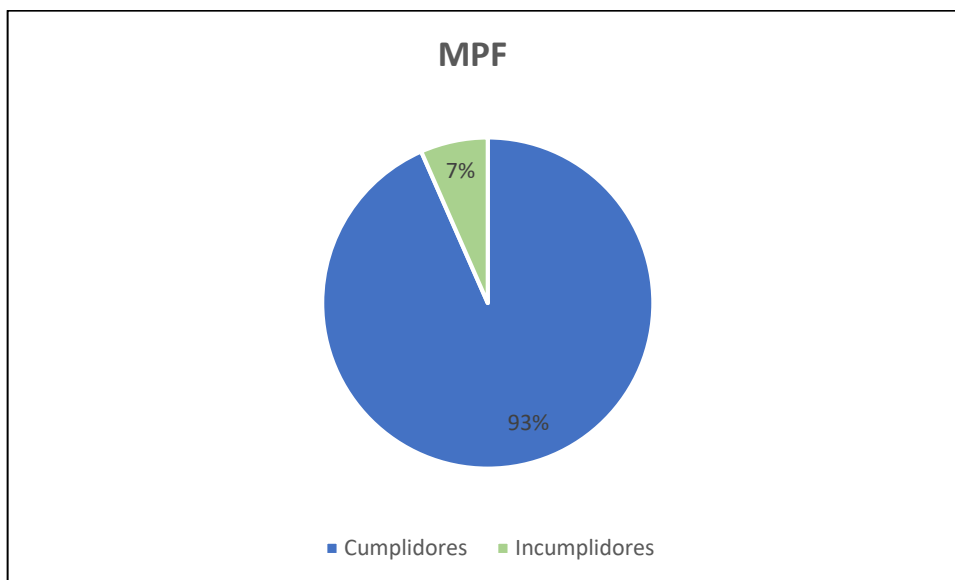
Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Consejo de la Magistratura



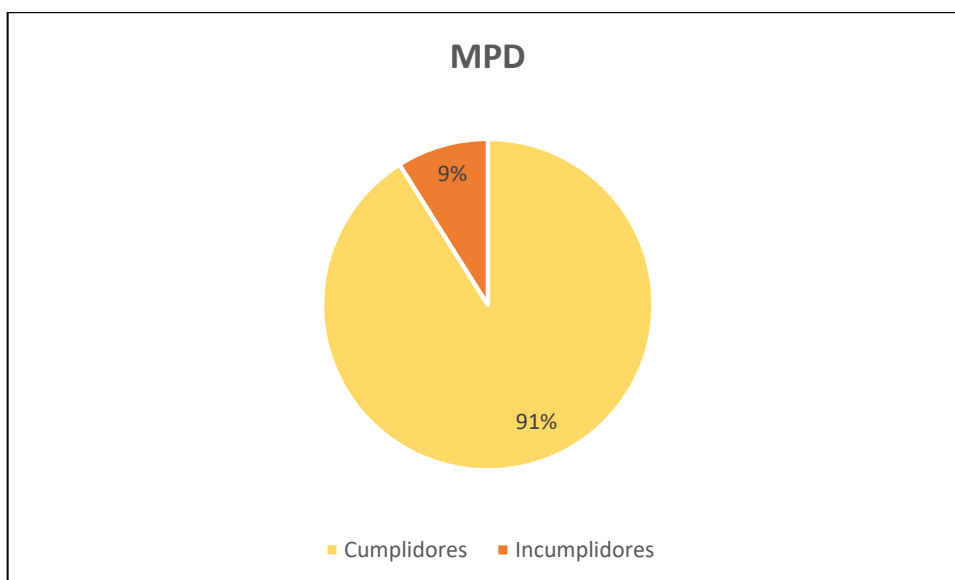
Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Ministerio Público Fiscal (MPF)



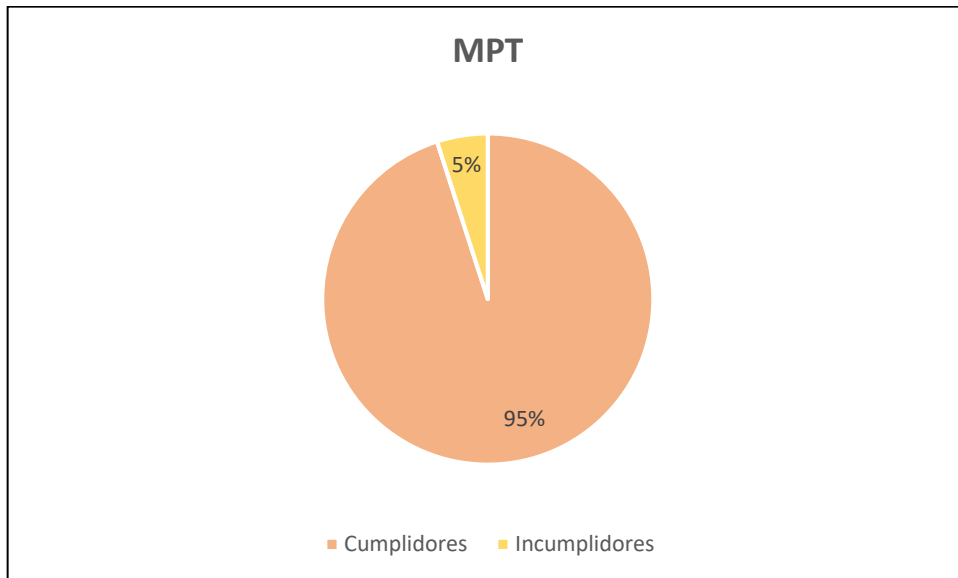
Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Ministerio Público de la Defensa (MPD)



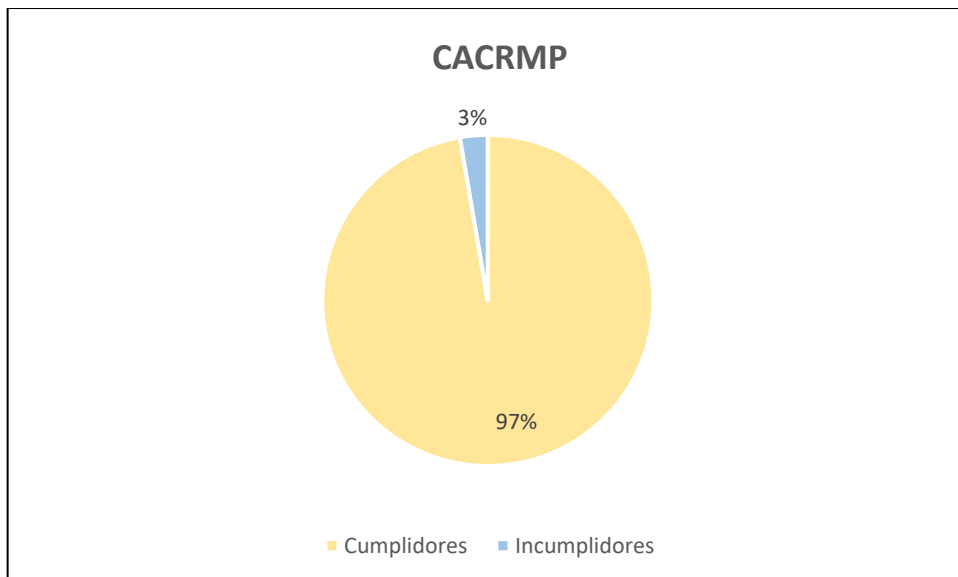
Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Ministerio Público Tutelar (MPT)



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP)



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a Informe de Gestión Año 2021 – OIP.

Declaraciones Juradas Patrimoniales Período 2020

Solicitud de listados de sujetos obligados -PERIODO 2020- a las áreas de personal o recursos humanos

Durante el mes de julio de 2021, la OIP requirió a las áreas de personal o recursos humanos la nómina de sujetos obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales de “Actualización Anual 2020” y las situaciones de licencias, adscripciones, comisiones de servicio, etc.

A continuación, se detallan los números de actuación y fechas de solicitudes respectivas:

- 1) Consejo de la Magistratura: Memo a la Dirección General de Factor Humano (TEA-01-00012118-1/202, MEMO N° 10.988/2021, de fecha 26/06/2021), respondido el 02/09/2021 por MEMO N°15.808/2021).
- 2) Ministerio Público de la Defensa: Nota a Director de Recursos Humanos (Nota del 26/07/2021), respondida el 18/08/2021 por Nota RRHH N° 16/2021.
- 3) Asesoría General Tutelar: Nota a Jefa de Departamento de Relaciones Laborales (Nota del 26/07/2021), respondida el 03/09/2021 por Nota RRLN N° 145/2021).
- 4) Ministerio Público Fiscal: Nota a Jefe de Departamento de Despacho y Mesa de Entradas (Nota del 26/07/2021), respondida el 31/08/2021 vía correo electrónico.
- 5) Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público: responsable a cargo de la Oficina de Legales remitió la nómina de obligados mediante TEA A-01-00008926-1/2021, NOTA N° 2.467/2021 de fecha 27/05/2021.

A lo largo del período 2021 la OIP mantuvo reuniones con las distintas áreas de personal o recursos humanos, a fin de ultimar detalles respecto a la forma de procesar y canalizar la información requerida, y para proveer orientación respecto a consultas que pudieran tener en relación a la normativa sobre Integridad Pública.

Recepción, registro y control de las declaraciones juradas patrimoniales PERÍODO 2020

Durante el año 2021, además de finalizar con el período 2019 conforme se describe más arriba, se inició el proceso de control de presentación y contenido de las DDJJ correspondientes al período 2020 (Inicial - de Alta-, Actualización Anual y Cesación en el Cargo).

Se comenzó con el registro de la fecha de presentación, el formato en que cada funcionario cumplió su obligación, la verificación de presentación de todos los anexos requeridos por ley y las observaciones sobre la información declarada.

A nivel informático se trabajó sobre el sistema digital “Mi Portal” a fin de facilitar la corrección de errores materiales en las DDJJ, sin necesidad de forzar una nueva presentación de actualización. Fue así que se incorporó la opción de enviar a estado “borrador” una declaración que hubiera sido presentada con errores.

El envío a este estado supone la no presentación de una DDJJ hasta tanto el funcionario la modifique, actualice y firme nuevamente en forma electrónica, lo que permitió reducir la cantidad de presentaciones concretadas con el objeto de corregir algún error material.

Durante los primeros meses del año 2022 se llevó a cabo el análisis de la etapa final del proceso de presentación de las DDJJ de Actualización Anual 2020, cuyo plazo operó el 31/08/2021, cfr. Res. Pres. CM N° 595/2021, ratificada por Res. CM N° 119/2021.

Como se verá en el apartado VII, durante 2021 se presentaron DDJJ correspondientes al período 2020. Las primeras intimaciones correspondientes a este período comenzaron a cursarse en Marzo de 2022⁶, por lo que teniendo en cuenta el período auditado, para este informe sólo se considerará a los cumplidores que presentaron DDJJ durante 2021.

f) Efectuar las denuncias ante la justicia penal en caso de advertir la posible comisión de un delito.

No se verificaron acciones respecto de esta función específica, si bien como fuera referenciado en el punto VI.3.a), en el marco del Expte. TEA A-01-00014669-9/2020 la OIP verificó la presunta comisión de delitos penales. Dicha verificación fue plasmada en el Dictamen N° 2/2021, de fecha 01/02/2021, el cual fue remitido a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura CABA.

⁶ Conforme Memoria Anual Ejercicio 2022 – Oficina de Integridad Pública del PJ de la CABA (excluido el TSJ) – 01/02/23

g) Asesorar, a solicitud y sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la Ley 4895.

En relación a esta función el ente auditado informa que ha sido una tarea habitual la asistencia y asesoramiento (a través de distintos canales de contacto como la vía telefónica y e-mails institucionales) en relación a consultas formuladas por agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional- y los Ministerios Públicos, vinculadas con diversos aspectos de la Ley N° 4.895 y Ley N° 6.357.

En lo que respecta a las comunicaciones cursadas por e-mails institucionales, la OIP cuenta con dos casillas generales de consulta: leydeetica@jusbares.gov.ar y consultasdj@jusbares.gov.ar, esta última creada y en funcionamiento a partir de mediados del año 2021 como canal alternativo de comunicación. Ello sin perjuicio de las casillas individuales de consulta que cada uno de los integrantes de la OIP tienen asignadas. A través de las mismas -generales e individuales-, se canalizan las distintas consultas. La casilla leydeetica@jusbares.gov.ar oficia de correo electrónico base para la tramitación de las intimaciones por incumplimiento en la presentación de DDJJ.

Durante el período auditado se generaron y tramitaron más de seiscientos (600) correos electrónicos con intimaciones, derivando en descargos y diversas consultas por parte de los agentes intimados y las correspondientes respuestas cursadas por la OIP⁷. A ello debe adicionarse las consultas derivadas de otros aspectos vinculados con la normativa aludida, que ascienden aproximadamente a trescientos (300) correos electrónicos e hilos de conversación durante el período 2021.

En cercanías a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las DDJJ se envía desde la casilla leydeetica@jusbares.gov.ar un correo electrónico⁸ recordatorio sobre el plazo y modalidades de presentación a todos los agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional- y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A. Este correo genera una gran cantidad de consultas que en su mayoría se evacúan vía e-mail o por conducto telefónico.

La casilla consultasdj@jusbares.gov.ar registró desde su creación y puesta en funcionamiento hasta la finalización del período 2021, aproximadamente noventa (90) consultas e hilos de comunicación con agentes del Consejo -área administrativa y jurisdiccional- y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A.

⁷ Conforme respuesta del ente auditado a Nota NO-2023-00016416-AGCBA-DGJUS, recibida el 15/08/23.

⁸ Durante el período 2021 este correo fue remitido con fecha 30/04/21.

h) Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la Ley N° 4.895 una vez comunicadas por autoridad competente.

Las sanciones disciplinarias dispuestas por el Plenario de Consejeros, en el marco de los sumarios administrativos iniciados a instancias de la OIP por incumplimientos en la presentación de DDJJ, período 2019⁹, se encuentran publicadas en el Portal del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. (consejo.jusbaires.gob.ar), dentro de la pestaña “Institucional/Centro de Documentación”, y en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública (etica.jusbaires.gob.ar), dentro de la pestaña “Presentación DJP/Informes de Gestión”.

i) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la Ley N° 4.895.

En el marco de la 9º Reunión Ordinaria de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), celebrada el 03/02/2021, se llevó a cabo una exposición por parte del Titular de la OIP, con el objeto de difundir los aspectos novedosos del “Régimen de Integridad Pública” (Ley N° 6.357) y generar los vínculos necesarios para promover la designación de enlaces de integridad en dependencias del Consejo y los Ministerios Públicos.

También se llevaron a cabo reuniones virtuales con Magistrados y Consejeros del Poder Judicial de la C.A.B.A. en las que participó, además del Titular de la OIP, el desarrollador del sistema digital “Mi Portal”, con el fin de difundir los alcances del nuevo régimen legal y su reglamentación, explicitar las funcionalidades del sistema digital “Mi Portal” y brindar precisiones sobre el proceso de carga y presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

Se elaboró un Instructivo Integral de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales aplicables a las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, que explica las formas y modalidades de presentación según el lugar de prestación de servicios. El mismo puede ser consultado en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública (www.ética.jusbaires.gob.ar), dentro de la opción “Instructivos/Memorandos”.

Asimismo, se diseñó un video explicativo sobre la carga de una DDJJ y las diversas funcionalidades que presenta el sistema digital “Mi Portal” (<https://www.youtube.com/watch?v=hmHRmTh6xAU&t=15s>).

j) Requerir colaboración de los distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de su ámbito de competencia conforme artículo 24º Ley N° 4.895, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.

⁹ No se tiene en cuenta aquellas correspondientes al período 2020, debido a que al finalizar el año auditado no se habían implementado sanciones correspondientes a dicho período.

No se requirieron acciones concretas en lo concerniente a esta función durante el período 2021.

k) Dictar su propio reglamento.

Durante el período auditado se encontraba vigente la Res. CM N° 67/2014, la cual había aprobado el Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Incompatibilidades e Inhabilidades y el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895.

Por otra parte, se remite a lo expuesto en el punto VI.1.3 respecto al proceso de implementación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación.

l) Elaborar un informe anual, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, el que será publicado en la página web oficial.

Se remite a lo expuesto en el punto VI.8 del presente Informe.

Otras Actividades

- *Certificados de Libre Deuda por Cesación en el Cargo de Funcionarios/as del Consejo de la Magistratura¹⁰*

La OIP emite los certificados en los que constan las obligaciones pendientes de cumplimiento en los casos de cesación en el cargo de funcionarios/as del Consejo de la Magistratura. Esta certificación resulta un requisito previo a la liquidación final de haberes y la consiguiente autorización de pago.

La OIP se expidió durante el año 2021 en el marco de treinta y nueve (39) requerimientos formulados por el área de recursos humanos, emitiendo en los casos que correspondía los certificados de libre deuda.¹¹

4. Manuales de Procedimiento, Instructivos, Circuitos Administrativos

En respuesta a la Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 4, el ente auditado informó la existencia de las siguientes Resoluciones vigentes durante el período 2021, a saber:

¹⁰ Fuente: Informe de Gestión Año 2021 – Oficina de Integridad Pública.

¹¹ Cfr. artículo 3º, inciso k, del Anexo X de la Res. Pres. CM N° 1258/2015, modificada por Res. Pres. CM N° 795/2017.

- Resolución CM N° 67/2014 - Aprobación del Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Incompatibilidades e Inhabilidades y el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895.
- Resolución CM N° 87/2014 – Aprobación de los Formularios Transitorios de Declaraciones Juradas Patrimoniales e Instructivos.
- Resolución CM N° 183/2020 – Obligación de Doble Intimación para Funcionarios/as del Consejo de la Magistratura de la CABA.

Durante el período 2021 se elaboró un Instructivo Integral de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales aplicables a los sujetos obligados del Poder Judicial de la C.A.B.A – excluido el Tribunal Superior de Justicia- que explica las formas y modalidades de presentación según el lugar de prestación de servicios (Consejo de la Magistratura, Ministerio Público Fiscal, Ministerios Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar y Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público).

Este documento obra publicado en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública (etica.jusbaires.gov.ar), dentro de la pestaña “Instructivos/Memorandos”, bajo el título “Instructivo Integral para la Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Poder Judicial y Ministerio Público de la C.A.B.A. – Ley N° 4895”.

5. Control Interno

En lo respectivo a la evaluación del control interno, se procedió a analizar el sistema de información utilizado para el registro de la labor de la OIP, a fines de verificar si el mismo se encuentra orientado a constatar el cumplimiento de los distintos procedimientos dispuestos por el propio ente, en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

A tal efecto, el ente auditado informó¹² que al comienzo de la gestión del actual Titular de la OIP se advirtió la existencia de distintas bases de registro que no operaban de manera unificada y conexas, dificultando los procesos de carga, seguimiento y control de la información.

En razón de ello y con el objeto de optimizar la situación descripta, se promovieron las siguientes acciones:

¹² Respuesta a Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 7.

- Se incorporó el sistema digital “Mi Portal” (<https://miportal.jusbaires.gob.ar>), como una opción de visualización, compulsa y edición, complementando el procedimiento histórico de presentación de DDJJ en formato papel.¹³
- Se diseñó y configuró a través de la herramienta “Office Excel” una base de datos unificada de registro, seguimiento y control de la información, facilitando el registro de las obligaciones inherentes a los sujetos obligados (presentación de DDJJ) y el control de contenido expuesto en cada una de ellas. La Dirección de Informática y Tecnología realiza un *backup* diario de esta información. Como resguardo adicional, también se realiza un *backup* en la propia OIP a través de un disco de almacenamiento externo.
- Se impulsó el desarrollo y puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, y cumpla con los recaudos de información previstos en la Ley N° 6.357.

6. Recursos Humanos

En virtud del punto 5 de la respuesta a la Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, el organismo dio cuenta de la situación de los recursos humanos de la OIP durante el periodo auditado:

Al momento de asumir el cargo el actual Titular de la actual OIP¹⁴, la Oficina contaba con cinco (5) agentes, tres (3) de ellos funcionarios, una (1) empleada y una (1) contratada.

Dos de los funcionarios ingresaban en categoría de riesgo -en razón de la situación epidemiológica provocada por el Coronavirus (COVID-19)- y se encontraban sujetos a la modalidad de trabajo virtual (no presencial). La restante, a cargo del Departamento de Asistencia Técnica Administrativa, fue promovida y transferida al Centro de Justicia de la Mujer, en el mes de febrero de 2021.

El escenario descrito motivó un requerimiento a la Dirección General de Factor Humano a fin de autorizar el pase de un funcionario con amplios conocimientos informáticos, quien tenía en su haber el desarrollo y puesta en funcionamiento del

¹³ El sistema de presentación digital sería obligatorio a partir del dictado de la Resolución CM N° 90/2022.

¹⁴ Res. Pres. CM N° 880/2020 del 01/12/2020.

sistema digital “Mi Portal” de presentación de DDJJ, el cual se materializó por Res. de Presidencia N° 1.147/2021, de fecha 09/12/2021.

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Diligenciamientos el pase de una empleada con conocimientos en materia de integridad, ética pública, transparencia y prevención de la corrupción, el cual se concretó por Res. de Presidencia N° 295/2021, de fecha 26/03/2021.

Por otro lado, finalizando el mes de septiembre de 2021, la agente contratada solicitó se deje sin efecto la contratación -bajo la modalidad de locación de servicios- que la vinculaba con el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y, específicamente, con la Dirección General Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, lo que se hizo efectivo mediante Res. SAGyP (Secretaría de Administración General y Presupuesto) N° 316/2021, de fecha 01/10/2021. En su reemplazo, por Res. SAGyP N° 337/2021, de fecha 20/10/2021, se contrató a una nueva agente de profesión abogada.

A lo expuesto debe sumarse la incorporación de otra agente con turno part-time para el desarrollo de tareas administrativas, en el marco de un Convenio celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. (contrato de locación de servicios).

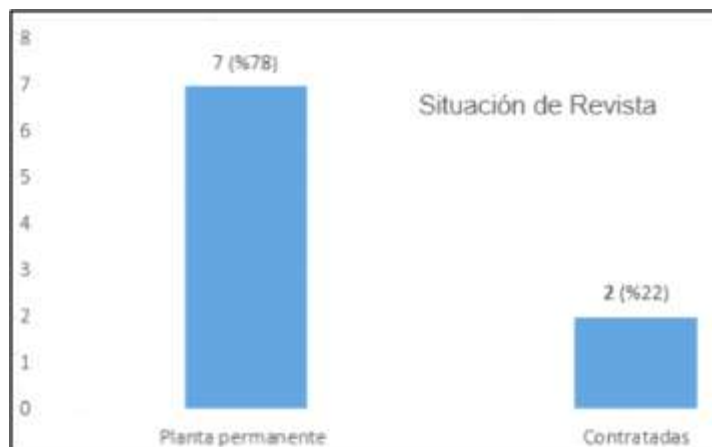
Por último, se informa la designación de un funcionario como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Asistencia en Aplicaciones de Informática de la Ley de Ética Pública (cfr. Res. de Presidencia CM N° 838/2021, de fecha 17/09/2021).

De este modo, a finales del año 2021, la planta de personal de la OIP estaba compuesta por 9 (agentes), el Titular de la OIP, cinco (5) funcionarios, 1 (una) empleada y dos (2) contratadas. A saber:

	Categoría	Situación de revista	Nivel de estudio	Comentarios
1	Secretario Judicial	Planta permanente (titular ofic)	Abogado y especialista en Derecho	Designado por Res. De Pres. N°848/2020
2	Oficial Notificador	Planta permanente	Abogada	Designado por Res. De Pres. N°295/2021
3	Secretario Coadyuvante	Planta permanente	Licenciado en Administración	Designado por Res. De Pres. N°295/2021
4	Secretario Coadyuvante	Planta permanente	Abogado y especialista en Derecho	Designado por Res. De Pres. N°844/2014
5	Prosecretaria Administrativa	Planta permanente	Abogada	Designado por Res. De Pres. N°733/2014
6	Secretario Primera Instancia	Planta permanente	Licenciado en Sistemas	Designado por Res. De Pres. N°733/2014
7	Auxiliar de Servicio	Planta permanente	Estudios de Tecnicatura	Designado por Res. De Pres. N°1175/2014
8		Contratada	Abogada	
9		Contratada	Estudios de Tecnicatura	

6.1. Situación de Revista

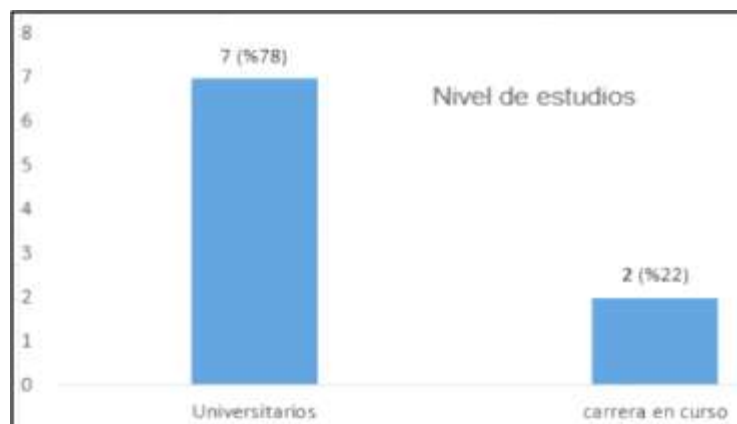
En el gráfico de barras podemos observar la situación de revista existente en la OIP, la cual se conformaba con 7 (siete) agentes de Planta Permanente equivalentes al 78% y 2 (dos) contratadas equivalentes al 22%.



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a información suministrada por la OIP.

6.2. Nivel de Estudios

En este caso se especifica el nivel de estudio de los agentes que integraban el ente auditado, de los cuales 7 (siete) poseen carreras universitarias siendo el equivalente al 78% y 2 (dos) de ellas realizando una carrera universitaria en curso, equivalente al 22%.



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a información suministrada por la OIP.

6.3. Profesiones

Podemos observar en el gráfico las Profesiones de quienes integraban la OIP, teniendo 5 (cinco) abogados/as equivalentes al 56%, 1 (un) Licenciado en Administración y 1 (un) Licenciado en Sistemas, cada uno equivalente al 11% y por último 2 (dos) estudiantes de Tecnicaturas equivalentes al 22%.



Fuente: Elaboración propia AGCBA en base a información suministrada por la OIP.

7. Recursos Físicos e Informáticos

7.1. Infraestructura Edilicia

En cuanto a la infraestructura edilicia, la OIP informó¹⁵ que la misma tiene su asiento en el edificio sito en la calle Bolívar N° 177, 5to Piso, C.A.B.A., compartiendo el mismo piso con la Secretaría de Innovación y sus distintos departamentos.

Cuenta con un espacio distribuido en seis (6) puestos de trabajo y un despacho con escritorio, mobiliario y mesa de reunión para cuatro (4) personas, destinado a su Titular. Por limitaciones de espacio, dos (2) agentes que revistan en la OIP desde 2021 llevaron a cabo sus funciones y continúan haciéndolo desde otra ubicación física, en el edificio lindero (Av. Julio A Roca N° 516, C.A.B.A.).

¹⁵ Respuesta a Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 8.

7.2. Archivo Físico

La Oficina dispone de un archivo físico con acceso a través de huella digital, para resguardo y conservación de las DDJJ en formato papel.

Durante el año 2021, se inició un ordenamiento y conservación de este archivo, procediéndose a catalogar las distintas DDJJ que se encontraban a resguardo, con la colaboración del Departamento de Depósito Judicial.

Este proceso fue concluido en el año 2022, procediéndose a catalogar las DDJJ correspondientes al período 2013-2021. (Anexos Públicos y Confidenciales).

Con el objeto de mejorar los estándares de seguridad de la información patrimonial confidencial, se procedió a colocar en cajas lacradas todos los Anexos Confidenciales de las DDJJ que se encontraban en resguardo y se iniciaron gestiones con la Dirección de Seguridad para la instalación de una cámara de video que permita monitorear las 24hs. del día los ingresos a dicho sector

7.3. Equipamiento

La Oficina cuenta con un equipamiento de siete (7) computadoras, dos (2) impresoras (una con escáner), un escáner de escritorio y teléfonos fijos en cada puesto de trabajo.

Se adjunta como Anexo V el Inventario General Patrimonial de la OIP correspondiente al período 2021.

8. Informes de Auditoría Interna o de otros organismos

Conforme la respuesta a la Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 9, el Titular de la OIP suscribió un “Informe de Gestión Año 2021” con fecha 01/02/2022, elaborado en el marco de las funciones llevadas a cabo durante el período 2021 en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” y Titular de la Oficina de Integridad Pública - Ley N° 6.357.

Este Informe de Gestión obra publicado en el sitio web de la Oficina de Integridad Pública (<https://etica.jusbaires.gob.ar/informes>), y oportunamente fue remitido en copia por la OIP a la Dirección General de Administración y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

El mismo lleva a cabo una reseña de la estructura y funciones del ente auditado durante el período 2021. Asimismo, cuenta con un relevamiento de la planta de personal; procedimientos, circuitos de trabajo y herramientas utilizadas; proceso de presentación de las DDJJ correspondientes a 2019; solicitud de listados de sujetos obligados para el período 2020; proceso de implementación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la CABA y cuadro comparativo del régimen de DDJJ de la Ley N° 4.895 y Ley N° 6.357.

9. Aspectos Presupuestario-Financieros / Ejecución Presupuestaria

De la información brindada en respuesta a Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, surge que los gastos correspondientes a la OIP fueron imputados al Programa N° 16 “Consejo de la Magistratura”. A dicho Programa se le imputaron tanto los gastos de la OIP, como los correspondientes a las Unidades Consejeros, Presidencia del Consejo, Comisiones, Auditoría Interna, y Dirección General de Asuntos Jurídicos, entre otras. Por lo tanto, no existe un Programa, Subprograma o Actividad específica para el registro presupuestario de la OIP.

Por otro lado, se informó que no obran registros de ejecución presupuestaria propios de la OIP. No se pudieron identificar gastos relacionados de forma directa con la actividad específica de la OIP para el año 2021, solamente fueron registradas erogaciones habituales de contrataciones de bienes y/o servicios suministrados al Consejo de la Magistratura de modo general.

Los gastos de la OIP representaron aproximadamente el 1,5% de gastos compartidos tales como servicio de limpieza, seguridad, fotocopiadoras e insumos de librería.

De conformidad con la información recibida, y teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente Proyecto, no se ha efectuado análisis del presupuesto correspondiente a las obras imputadas a dicho Programa como Edificio Berutti, Edificio Beazley, Edificio Tacuarí, Edificio Bolívar, Edificio Suipacha y Edificio H Yrigoyen.

Se analizaron las siguientes actividades del Programa N° 16:

- Actividad 1000 “Conducción”
- Actividad 10000 “Incorporación Leyes Discapacidad/Transgénero”

A continuación, se expone la ejecución presupuestaria de las actividades antes mencionadas, a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

CUADRO Nº 1 – TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA Nº 16

Concepto	Sancionado	Vigente	Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 1.801.055.828,00	\$ 2.276.022.025,00	\$ 2.276.022.018,00
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 18.768.279,00	\$ 12.598.602,00	\$ 10.610.205,00
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 347.807.961,00	\$ 304.459.680,00	\$ 265.177.787,00
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 79.812.567,00	\$ 73.407.801,00	\$ 72.658.261,00
Inciso 5 - Transferencias	\$ 12.120.000,00	\$ 3.898.636,00	\$ 2.178.400,00
Total de la Actividad 1000	\$ 2.259.564.635,00	\$ 2.670.386.744,00	\$ 2.626.646.671,00
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 26.927.014,00	\$ 14.207.821,00	\$ 14.207.820,00
Total de la Actividad 10000	\$ 26.927.014,00	\$ 14.207.821,00	\$ 14.207.820,00
Total de las Actividades	\$ 2.286.491.649,00	\$ 2.684.594.565,00	\$ 2.640.854.491,00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley Nº 6.384/20, respuesta a NO-2023-00015212-AGCBA-DGJUS, respuesta a NO-2023-00017491-AGCBA-DGJUS, Informe Nº 1263/23 – SISTEA, Listado de Transacciones del SIGAF y Cuenta de Inversión.

Las cifras del Crédito Sancionado, Vigente y Devengado surgen del cruce de la información enviada por el organismo auditado con la Ley de Presupuesto aprobado para el 2021, el listado de transacciones (SIGAF) y la Cuenta de Inversión.

De acuerdo a la respuesta a Nota NO-2023-00017491-AGCBA-DGJUS y al Informe Nº 1263/23 – SISTEA, las actividades del Programa Nº 16 fueron financiadas por las siguientes fuentes de financiamiento:

- Fuente de Financiamiento Nº 11 Tesoro de la Ciudad.
- Fuente de Financiamiento Nº 13 Recursos con afectación específica.

Dicha aclaración fue verificada, ya que se procedió a realizar un cruce de información con el listado de transacciones obtenido a través del SIGAF.

Se expone la incidencia que tiene cada inciso sobre el total de las Actividades del Programa 16 (inciso/total del programa), de acuerdo a las diferentes etapas del gasto:

CUADRO Nº 2 – ANÁLISIS VERTICAL POR INCISO

Concepto	Sancionado	Vigente	Devengado	Incidencia		
				Sancion/Total de Sancion	Vigente/Total de Vigente	Devengado/Total Devengado
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 1.827.982.842,00	\$ 2.290.229.846,00	\$ 2.290.229.838,00	79,95%	85,31%	86,72%
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 18.768.279,00	\$ 12.598.602,00	\$ 10.610.205,00	0,82%	0,47%	0,40%
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 347.807.961,00	\$ 304.459.680,00	\$ 265.177.787,00	15,21%	11,34%	10,04%
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 79.812.567,00	\$ 73.407.801,00	\$ 72.658.261,00	3,49%	2,73%	2,75%
Inciso 5 - Transferencias	\$ 12.120.000,00	\$ 3.898.636,00	\$ 2.178.400,00	0,53%	0,15%	0,08%
Total de las Actividades	\$ 2.286.491.649,00	\$ 2.684.594.565,00	\$ 2.640.854.491,00	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley Nº 6.384/20, respuesta a NO-2023-00015212-AGCBA-DGJUS, respuesta a NO-2023-00017491-AGCBA-DGJUS, Informe Nº 1263/23 – SISTEA, Listado de Transacciones del SIGAF y Cuenta de Inversión.

Como se puede observar del Cuadro N° 2, el Inciso 1 – Gastos en personal es el de mayor incidencia sobre el total del Crédito Sancionado, Crédito Vigente y Crédito Devengado, respectivamente.

El Inciso 3 – Servicios no personales – tuvo una participación del 15,21%, 11,34% y 10,04% sobre el total del Crédito en sus diferentes etapas.

El Inciso 4 – Bienes de Uso – tuvo una incidencia del 3,49%, 2,73% y 2,75% en las diferentes etapas del gasto respectivamente.

Por último, el Inciso 2 – Bienes de consumo – y el Inciso 5 – Transferencias tuvieron baja incidencia en relación al total de Crédito Sancionado, Vigente y Devengado.

CUADRO N° 3 – ANÁLISIS HORIZONTAL POR INCISO

Concepto	Sancionado	Vigente	Modificación Presupuestaria	% Mod. Presup	Devengado	% Ejecucion
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 1.827.982.842,00	\$ 2.290.229.846,00	\$ 462.247.004,00	25,29%	\$ 2.290.229.838,00	100,00%
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 18.768.279,00	\$ 12.598.602,00	-\$ 6.169.677,00	-32,87%	\$ 10.610.205,00	84,22%
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 347.807.961,00	\$ 304.459.680,00	-\$ 43.348.281,00	-12,46%	\$ 265.177.787,00	87,10%
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 79.812.567,00	\$ 73.407.801,00	-\$ 6.404.766,00	-8,02%	\$ 72.658.261,00	98,98%
Inciso 5 - Transferencias	\$ 12.120.000,00	\$ 3.898.636,00	-\$ 8.221.364,00	-67,83%	\$ 2.178.400,00	55,88%
Total de las Actividades	\$ 2.286.491.649,00	\$ 2.684.594.565,00	\$ 398.102.916,00	17,41%	\$ 2.640.854.491,00	98,37%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.384/20, respuesta a NO-2023-00015212-AGCBA-DGJUS, respuesta a NO-2023-00017491-AGCBA-DGJUS, Informe N° 1263/23 – SISTEA, Listado de Transacciones del SIGAF y Cuenta de Inversión.

La variación entre el crédito sancionado total y el crédito vigente total de las actividades es positiva, incrementándose en 17,41% el Crédito Sancionado.

El Inciso 1 fue el único inciso cuya modificación presupuestaria tuvo un impacto positivo, ya que el crédito original sufrió un aumento del 25,29%, pasando a contar con un crédito vigente de \$ 2.290.229.846,00.

Los demás incisos sufrieron modificaciones con impacto negativo. Es de destacar que el inciso 5 perdió el 67,83% de su crédito original. En el inciso 2 se produjo una disminución del crédito sancionado del 32,87%, en el inciso 3 del 12,46% y en el inciso 4 del 8,02%.

Conforme Cuadro N° 3, se puede advertir que el total general de las actividades ha devengado 98,37% del Crédito Vigente.

En cuanto al porcentaje de ejecución presupuestaria por incisos, se puede señalar que se ha devengado la totalidad del crédito vigente del inciso 1 – Gastos en Personal.

En el inciso 2 el devengamiento fue de 84,22% (\$ 10.610.205), en el inciso 3 del 87,10% (\$ 265.177.787.00) y en el inciso 4 fue del 98,98% (\$ 72.658.261). El inciso con menor devengamiento fue el inciso 5 con un porcentaje de ejecución del 55,88% (\$ 2.178.400).

10. Metas Físicas

En virtud del punto 12 de la respuesta a la Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que no se identificaron metas físicas relacionadas con la Oficina de Integridad Pública para el ejercicio 2021. Conforme lo expuesto en la Cuenta de Inversión 2021, el Programa N° 16 – Consejo de la Magistratura, en el cual se encuentran insertos los gastos de la OIP, se trata de un programa instrumental.¹⁶

11. Cajas Chicas Comunes / Especiales

En virtud de la entrevista llevada a cabo con la autoridad de la OIP en fecha 08/06/23¹⁷, se informó que la misma no hizo uso del régimen de cajas chicas comunes y/o especiales durante el periodo auditado.

12. Sistema de Registración Contable

Según respuesta a la Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 13, el auditado informó que el sistema de registración contable utilizado durante el período 2021 fue el denominado SIU Pilagá. La carga de la ejecución presupuestaria en el sistema SIGAF se efectuó mediante el Formulario C57 en forma mensual, no existiendo formularios diferenciados para efectuar la carga de la ejecución correspondiente a la OIP.

VII. EXAMEN

Universo, procedimiento para la determinación de muestra y estratificación

Universo

A los fines de relevar el producto principal de la OIP, es decir, las Declaraciones Juradas Patrimoniales de funcionarios públicos, se procedió a definir el universo

¹⁶ Se considera a un programa como “Instrumental” cuando su origen y desarrollo responde a la necesidad de la administración de dar soporte a los procesos de producción terminal. Se distingue porque actúa sobre una necesidad o problema interno de la administración pública. Los programas instrumentales no tienen definidos productos finales o en proceso.

¹⁷ Remitida al ente auditado mediante NO-2023-00015198-AGCBA-DGJUS, conformidad prestada mediante nota del Titular de la OIP de fecha 13/07/23.

auditable de acuerdo a la información remitida por la OIP mediante respuesta a Nota NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC, punto 3.

Según informa el ente auditado, debido a la situación pandémica y de aislamiento social, preventivo y obligatorio provocada por el Coronavirus (COVID-19), la OIP debió dedicar su labor durante el año auditado al procesamiento de las DDJJ correspondientes a los períodos 2019 y 2020, dando prioridad y completando el primer período mencionado.

De la suma de los sujetos cumplidores y de las intimaciones cursadas, surge que el universo auditable para el período 2019 es de 2.557 DDJJ.¹⁸

Por otro lado, conforme el Informe de Gestión 2022 de la OIP y los Listados de Estado de Cumplimiento Presentación DJP Período 2020 para cada uno de los organismos obligados (ver cuadro más abajo),¹⁹ surge que durante 2021 se presentaron 2.354 DDJJ correspondientes al período 2020. Las primeras intimaciones correspondientes a este período comenzaron a cursarse en Marzo de 2022²⁰, por lo cual para este informe sólo se considerará a los cumplidores que presentaron DDJJ durante 2021.

Referencia	CM	MPF	MPD	MPT	CACRMP	TOTAL
Cumplidores DDJJ 2020 (durante 2021)	973	788	346	200	47	2.354

Dadas estas circunstancias, se tomará como universo auditable la cantidad de DDJJ exigibles correspondientes el período 2019 (2.557 DDJJ), sumada a la cantidad de DDJJ correspondientes al período 2020 presentadas durante 2021 (2.354 DDJJ), totalizando 4.911 DDJJ. El criterio adoptado refleja la gestión real del ente auditado durante el año 2021.

Procedimiento para la determinación de muestra

Se procedió a confeccionar la muestra siguiendo el criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%.

¹⁸ Cabe aclarar que, a los efectos de sumar los Intimados del Consejo de la Magistratura, se tiene en cuenta sólo las primeras 216 intimaciones. Ver Punto VI.3.c).

¹⁹ Listados de Estado de Cumplimiento Presentación DJP Período 2020 (Vencimiento 2021) – correspondientes a Consejo de la Magistratura, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar y Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la CABA.

²⁰ Conforme Informe de Gestión 2022 – Oficina de Integridad Pública.

Del universo informado por el auditado, se obtiene una muestra de 67 DDJJ. (Ver Anexo II – Muestra DDJJ).

A continuación, se transcribe la fórmula que se utilizó para confeccionar la muestra:

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA
(para $N > 30$)

Población= N= 4911

Confianza	Valor Normal Típico (s/tabla)	Error	n^0	Muestra n
$1-\alpha$	$Z \alpha/2$	δ	$((Z \alpha/2)/2*\delta)^2$	$n^0/(1+(n^0/N))$
90%	1,645	1%	6765,06	2845,41
		2%	1691,27	1258,02
		3%	751,67	651,90
		4%	422,82	389,30
		5%	270,60	256,47
		6%	187,92	180,99
		7%	138,06	134,29
		8%	105,70	103,48
		9%	83,52	82,12
		10%	67,65	66,73

Estratificación

Se procede a estratificar la muestra en tres niveles, conforme las cantidades expuestas en el punto VI.3.c):

En primer lugar, en proporción a las DDJJ correspondientes al período 2019 (52,06%) y período 2020 (47,94%). Según este criterio, corresponde muestrear 35 DDJJ correspondientes al período 2019 y 32 correspondientes al período 2020.

En segundo lugar, proporcionalmente según organismo de revista de los funcionarios obligados: Consejo de la Magistratura, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar y Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

En tercer lugar, se estratifican las DDJJ 2019 en las categorías Cumplidores, Intimados e Incumplidores. A los efectos del cálculo, se aclara que la categoría Incumplidores se considera una subcategoría de Intimados. El rubro DDJJ 2020 está compuesto sólo por Cumplidores a los efectos de este informe.

i) DDJJ 2019 (35 DDJJ)

CM: 44,31%. 15 DDJJ (12 Cumplidores, 2 Intimados, 1 Incumplidor).

MPF: 29,1%. 10 DDJJ (8 Cumplidores, 1 Intimado, 1 Incumplidor).

MPD: 19,67%. 7 DDJJ (5 Cumplidores, 1 Intimado, 1 Incumplidor).

MPT: 5,51%. 2 DDJJ (1 Cumplidor, 1 Intimado).

CACRMP: 1,41%. 1 DDJJ (1 Cumplidor).

ii) DDJJ 2020 (32 DDJJ)

CM: 41,33%. 13 DDJJ.

MPF: 33,47%. 11 DDJJ.

MPD: 14,7%. 4 DDJJ.

MPT: 8,5%. 3 DDJJ.

CACRMP: 2%. 1 DDJJ.

**Relevamiento de las DDJJ objeto de la muestra, resultados del análisis.
Indicadores obtenidos.**

El equipo auditor procedió a realizar el relevamiento de la muestra de las 35 DDJJ correspondientes al período 2019, y las 32 DDJJ correspondientes al período 2020, habiendo accedido a la información proporcionada por la OIP mediante respuesta a Nota NO-2023-00016416-AGCBA-DGJUS.

Se realizó un control de las DDJJ remitidas, junto con sus Anexos Públicos, a fin de corroborar su adecuado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 4.895.

Se adjunta como Anexo III el resultado del relevamiento de dichas DDJJ, indicando SI/NO para el cumplimiento de cada ítem.

En lo referente al artículo 16° de la Ley N° 4.895, se aclara que únicamente se refiere al cumplimiento de cada categoría, y no a la efectiva posesión del ingreso o bien. Es decir, si el obligado no tiene nada para declarar en esa categoría, de todas formas se coloca el SI de cumplimiento.

Se pudo comprobar que la totalidad de las DDJJ presentadas, más allá del detalle previsto en el formulario y por la forma en que éste se encuentra preparado, cumple

con el contenido prescripto por la Ley N° 4.895. En efecto, todas ellas cierran con una declaración general que engloba los requerimientos legales, expresando:

“Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas e ingresos denunciados precedentemente son fehacientes [sic] y actualizados al 31/12/2019²¹ conforme la Ley 4.895, tanto en el país como en el extranjero y que no cuento con otros ingresos que los manifestados. Así también declaro que es exacta la relación de bienes de aquellas personas que se incluyen en la presente declaración y/o declaraciones complementarias.”

En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de DDJJ que han cumplido con el artículo 10° de la Ley N° 4.895 (Declaración de actividades o empleos distintos a la función desempeñada en el PJ de la CABA).

Art. 10 – Declaración de actividades o empleos distintos a la función desempeñada en el PJ de la CABA.	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	65	97,01%
NO	2	2,99%
Total	67	100%

Fuente: Elaboración propia de la AGCBA con información suministrada por la OIP.

De conformidad con el Anexo III, se aclara que aquellos que no han cumplido con lo prescripto por el artículo 10° son incumplidores que revistan en el Ministerio Público Fiscal y en el Ministerio Público de la Defensa, respecto de los cuales fue elevado un Memorándum detallando el incumplimiento, a los efectos de la aplicación de una posterior sanción en sus respectivos ámbitos.

A continuación, se detalla la cantidad de DDJJ que han cumplido con el artículo 15° de la Ley N° 4.895 (Plazo de presentación).

Art. 15 – Plazo de presentación (al 31 de diciembre del año anterior y antes del 1 de julio de cada año en curso)	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	52	77,61%
NO	15	22,39%
Total	67	100%

Fuente: Elaboración propia de la AGCBA con información suministrada por la OIP.

²¹ O 31/12/2020, según el caso.

En cuanto a las DDJJ que no fueron presentadas en término, 8 de 15 (53,33%) corresponden a funcionarios muestreados en su calidad de intimados e incumplidores. Por otro lado, 7 de 15 (46,67%) corresponden a funcionarios que no presentaron en término, pero cumplieron con su obligación antes de ser intimados.

Por último, se detalla la cantidad de sujetos obligados que en cumplimiento del Art. 16 de la Ley N° 4.895 presentaron DDJJ de su cónyuge, conviviente, o de sus hijos menores no emancipados.

Art. 16 – DDJJ de cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	56	83,58%
NO	11	16,42%
Total	67	100%

Fuente: Elaboración propia de la AGCBA con información suministrada por la OIP.

VIII. OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, y considerando los procedimientos sustantivos de Auditoría aplicados, se realizan las siguientes observaciones respecto del área auditada:

1. Conforme se encuentra detallado en el apartado VI.7.1, la OIP cuenta con un espacio de oficina acotado. En efecto, dos (2) agentes que revistan en la OIP desde 2021 llevaron a cabo sus funciones y continúan haciéndolo desde otra ubicación física, en el edificio lindero (Av. Julio A Roca N° 516, C.A.B.A.).²²
2. Falta de reglamentación de plazos de emisión de intimaciones. Conforme lo descrito en los apartados VI.3 (Responsabilidades primarias y acciones) y VI.4 (Manuales de Procedimiento, Instructivos, Circuitos Administrativos), y de acuerdo al relevamiento efectuado en el apartado VII (junto con el Anexo III), la OIP no cuenta con plazos establecidos para la emisión de intimaciones una vez que los sujetos obligados no han cumplido con la presentación de la

²² Conforme descargo del ente auditado remitido por el Titular de la OIP mediante documento oficial recepcionado vía mail el día 20/10/2023, se precisa la necesidad de contar con un espacio destinado a reuniones que también oficie de sala reservada para la atención personalizada de funcionarios/as del Poder Judicial y Ministerios Públicos de la C.A.B.A. que formulen consultas sobre las distintas temáticas del Régimen de Integridad Pública.

correspondiente DDJJ antes del 1 de julio de cada año posterior al que corresponde declarar.

3. De conformidad con lo expuesto en el apartado VI.5, la OIP lleva el registro, seguimiento y control de las DDJJ a través de una base de datos de Office Excel, lo cual dificulta la trazabilidad de los usuarios que puedan interactuar con dicha base.
4. De acuerdo a lo expuesto en el Punto VI.2, al finalizar el período auditado se encontraba pendiente la readecuación de la estructura dependiente del Titular de la OIP, encontrándose vigente la estructura anterior correspondiente con la Ley N° 4.895.²³

IX. RECOMENDACIONES

1. Llevar a cabo las gestiones necesarias para procurar un espacio de oficina adecuado para el cumplimiento de las funciones de la OIP.
2. Procurar las reformas de normativa interna necesarias para incorporar el plazo dentro del cual la OIP debe cursar intimaciones a los sujetos obligados, a fin de facilitar el cumplimiento del plazo de publicidad del listado de DDJJ y nómina de sujetos incumplidores previsto anteriormente por Ley N° 4.895 y actualmente por Ley N° 6.357.
3. Gestionar la obtención de herramientas informáticas que permitan una adecuada trazabilidad de la información incorporada al listado de registro, seguimiento y control de las DDJJ, proveyendo a su vez un mayor nivel de seguridad en el resguardo de dicha información. En ese sentido, se propicia el avance del Sistema Integral de Gestión y Presentación de DDJJ dispuesto por Resolución CM N° 90/2022, el cual incluye la implementación de una nueva base de datos con el propósito de contribuir a asegurar la trazabilidad de los usuarios que gestionen e interactúen con la misma.²⁴
4. En relación a la situación descrita en el punto VIII.4, la misma se encuentra actualmente subsanada por el dictado de la Res. Pres. CM N° 704/2022.

²³ Dicha situación fue posteriormente subsanada mediante Res. Pres. CM N° 704/2022 del 15/07/2022, la cual dispuso la readecuación de la estructura dependiente del Titular de la OIP.

²⁴ Conforme descargo del ente auditado remitido por el Titular de la OIP mediante documento oficial recepcionado vía mail el día 20/10/2023.

X. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se evidencia un buen funcionamiento general de la OIP, basado en la correcta gestión del proceso de presentación de DDJJ, (considerando las circunstancias especiales dadas por la pandemia de COVID-19) y en el cumplimiento del resto de sus responsabilidades primarias conforme lo expuesto en el apartado VI.3.

Durante el período auditado la OIP dio comienzo al proceso de implementación de la Ley N° 6.357 (el cual proseguiría durante 2022) y avanzó en la implementación del sistema de presentación digital “Mi Portal”, el cual posteriormente sería obligatorio.

Asimismo, se destaca la presencia de una estructura orgánica adecuada para el cumplimiento de sus funciones, y la elaboración de detallados Informes de Gestión.

ANEXO I – PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Presentación del proyecto. Entrevista realizada en fecha 08/06/2023, a las 11:30hs, a través de la plataforma Zoom ID de reunión: 83040873404, Código de Acceso 64915. Se encontraron presentes por la Oficina de Integridad Pública el Dr. Hernán Matías Rey (Titular de la OIP), la Dra. Laura Geler y la Dra. Costa Trujillo. En representación de la AGCBA asistieron la Dra. Guadalupe Triviño Valdez (Directora General), la Dra. María Laura Corvalán (Directora de Proyecto), Dr. Mariano Blois (Auditor Supervisor) y los auditores de campo Cdra. Laura Mattiacci, Dr. Julián Strassera, Lic. Claudia Hernández, y Dr. Julio Tulián. Minuta de la entrevista remitida al ente auditado mediante NO-2023-00015198-AGCBA-DGJUS, conformidad prestada mediante nota del Titular de la OIP de fecha 13/07/23.

2. Envío de nota de presentación de equipo, nota de primer y segundo requerimiento a la Oficina de Integridad Pública; primer y segundo requerimiento contable.²⁵

3. Relevamiento y análisis:

3.1. De antecedentes:

3.1.1. Informes finales de auditorías realizadas por la AGCBA.

3.1.2. Informes de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

3.1.3. Informes de Auditoría Interna o de otros organismos.

3.2. Del marco normativo: recopilación de la normativa general y específica aplicable a la Oficina de Integridad Pública.

3.3. De la Estructura Organizativa: organigrama, responsabilidades primarias y acciones.

3.4. De los Manuales y Normas de Procedimiento. circuitos administrativos de la Oficina de Integridad Pública.

3.5. Aspectos Presupuestarios - Financieros: Programa Presupuestario/ Partidas destinadas para el periodo 2021.

3.6. Del ambiente de control interno: métodos y procedimientos que aseguren o promuevan la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; cumplimiento de la normativa y/o procedimientos; identificación de áreas críticas.

²⁵ NO-2023-00012000-AGCBA-AGJJC; NO-2023-00013098-AGCBA-AGJJC; NO-2023-00015212-AGCBA-DGJUS; NO-2023-00016416-AGCBA-DGJUS; NO-2023-00017491-AGCBA-DGJUS.

- 3.7. Recursos Humanos afectados (cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, etc.). Distribución por área.
- 3.8. Recursos Físicos (infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
- 3.9. Sistemas Informáticos utilizados en el ámbito de la OIP.
4. Universo de DDJJ procesadas por la OIP en el período 2021.
5. Selección de muestra de DDJJ. Determinación del mecanismo de muestreo a utilizar a partir de la evaluación del universo, criterios aplicados y determinación de la muestra.
6. Relevamiento y análisis de la muestra de DDJJ procesadas por la OIP durante el período auditado. Confección de indicadores de gestión.
7. Redacción de observaciones, recomendaciones, y preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

ANEXO II - MUESTRA DDJJ (Nros. de Legajo)

DDJJ 2019

CM

A) CUMPLIDORES

Leg. 1046

Leg. 1605

Leg. 1441

Leg. 1940

Leg. 4964

Leg. 1484

Leg. 1080

Leg. 5429

Leg. 4598

Leg. 1086

Leg. 1142

Leg. 562

B) INTIMADOS

Leg. 4636

Leg. 2368

C) INCUMPLIDORES

Leg. 6688

MPF

A) CUMPLIDORES

Leg. 6104

Leg. 337

Leg. 2258

Leg. 5522

Leg. 3600

Leg. 5883

Leg. 6052

Leg. 4752

B) INTIMADOS

Leg. 6329

C) INCUMPLIDORES

Leg. 4137

MPD

A) CUMPLIDORES

Leg. 2794

Leg. 1397

Leg. 3370

Leg. 4051

Leg. 2618

B) INTIMADOS

Leg. 2948

C) INCUMPLIDORES

Leg. 2430

MPT

A) CUMPLIDORES

Leg. 7630

B) INTIMADOS

Leg. 2792

CACRMP

A) CUMPLIDORES

Leg. 4384

DDJJ 2020

CM

Leg. 755

Leg. 5616

Leg. 1463

Leg. 490

Leg. 1522

Leg. 1412

Leg. 47

Leg. 1643

Leg. 774

Leg. 555

Leg. 5763

Leg. 717

Leg. 5848

MPF

Leg. 104

Leg. 1527

Leg. 333

Leg. 1598
Leg. 1439
Leg. 783
Leg. 1269
Leg. 215
Leg. 290
Leg. 1020
Leg. 303

MPD

Leg. 3168
Leg. 2244
Leg. 4681
Leg. 4243

MPT

Leg. 1760
Leg. 2851
Leg. 524

CACRMP

Leg. 2551

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO III – RELEVAMIENTO DDJJ (CUMPLIMIENTO LEY 4.895)

Art. 16 – Contenido - La DDJJ debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados. En el caso de los incisos a) a e), deberá consignarse valor, fecha de adquisición y origen de los fondos aplicados a cada adquisición.															
DDJJ (Número de orden)	Art. 10 – Declaración de actividades o empleos distintos a la función desempeñada en el PJ de la CABA.	Art. 15 – Plazo de presentación (al 31 de diciembre del año anterior y antes del 1 de julio de cada año en curso)	A) Bienes inmuebles	B) Bienes muebles registrables	C) Bienes muebles con valor individual superior a 10.000 unidades fijas de compra o 40.000 unidades fijas de compra en conjunta (conforme Ley Nº2.095)	D) Bienes de incisos a) y b) de los que, no siendo titulares, tengan posesión, tenencia, uso, goce o usufructo por cualquier título, motivo o causa.	E) Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables	F) Monto de depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras. Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.	G) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias	H) Ingresos derivados de rentas o de sistemas previsionales.	I) Importe total de ingresos que se verificaron durante el año que se declara.	J) Monto de bienes o fondos involucrados en fideicomisos de los que participe como fideicomitente, fideicomisario o beneficiario.	K) Cualquier otro tipo de ingreso anual, especificando su origen.	DDJJ de cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados	Comentarios
1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
7	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
8	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
9	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Fecha de presentación: 02/02/21
10	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El declarante incurre en un error material al declarar que la información se encuentra actualizada al 31/12/18.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

12	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
13	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Consta intimación del 17/02/21 para presentación de DDJJ. La misma fue presentada el 24/02/21.
14	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Consta intimación del 02/03/21 para presentación de DDJJ. La misma fue presentada el 28/03/21.
15	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Consta primera intimación del 02/03/21 para presentación de DDJJ. Consta segunda intimación del 05/07/21. Consta Res. CM Nº 95/2022 del 15/06/22 mediante la cual ante la falta de presentación se aplica una sanción de 5 días de suspensión. Consta tercera intimación del 07/07/22. La DDJJ fue presentada el 25/09/22.
16	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
17	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
18	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
19	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
20	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
21	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
22	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
23	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
24	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Consta intimación del 14/06/21 para presentación de DDJJ. La misma fue presentada el 24/06/21.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

25	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Consta intimación del 15/06/21 para presentación de DDJJ. Consta Memorándum del 07/09/21 al Fiscal General de la CABA a fin de informar incumplimiento para la posterior aplicación de sanción en el ámbito del MPF.
26	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
27	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Fecha de presentación: 25/02/21
28	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
29	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Fecha de presentación: 14/04/21
30	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
31	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Consta intimación del 18/05/21 para presentación de DDJJ. La misma fue presentada el 14/06/21.
32	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Consta intimación del 07/05/21 para presentación de DDJJ. Consta Memorándum del 07/09/21 a la Defensora General de la CABA a fin de informar incumplimiento para la posterior aplicación de sanción en el ámbito del MPD.
33	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
34	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Consta intimación del 12/07/21 para presentación de DDJJ. La misma fue presentada el 14/07/21.
35	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
36	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

37	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
38	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
39	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
40	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
41	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
42	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
43	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
44	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
45	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
46	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
47	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
48	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
49	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
50	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
51	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
52	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
53	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
54	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
55	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
56	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	DDJJ de cónyuge también es extemporánea
57	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El declarante incurre en un error material al colocar el nombre de su cónyuge en su propia DDJJ.
58	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
59	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
60	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
61	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

62	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
63	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
64	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
65	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
66	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
67	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	

ANEXO IV - NORMATIVA APLICABLE

NORMA	FECHA ²⁶	DESCRIPCIÓN
Constitución de la CABA	01/10/1996	Artículo 56º.
Ley N° 24.759	17/01/1997	Convención Interamericana contra la Corrupción
Ley N° 26.097	09/06/2006	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
Decreto PEN N° 297/2020	19/03/2020	Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio – Pandemia COVID 19
Ley CABA N° 104	29/12/1998	Acceso a la Información Pública
Ley CABA N° 4.895	15/01/2014	Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública
Ley CABA N° 6.357	16/12/2020	Régimen de Integridad Pública
D.N.U. CABA N° 1/2020	17/03/2020	Declárase la emergencia sanitaria en el ámbito de la CABA.
Res. Pres. CM N° 1258/2015	06/11/2015	Estructura Orgánica Consejo de la Magistratura
Res. Pres. CM N° 795/2017	20/07/2017	Modificación Res. Pres. CM N° 1258/2015.
Res. Pres. CM N° 346/2020	20/04/2020	Primera Prórroga Plazo de Presentación DDJJ Anual 2019.
Res. Pres. CM N° 732/2020	18/09/2020	Segunda Prórroga Plazo de Presentación DDJJ Anual 2019
Res. Pres. CM N° 848/2020	18/11/2020	Designación de Titular de la OIP.

²⁶ Corresponde a la fecha de publicación en el Boletín Oficial. En caso de no encontrarse publicada la norma, se consigna su fecha de emisión.

Res. Pres. CM N° 880/2020	01/12/2020	Toma de posesión de cargo de Titular de la OIP.
Res. Pres. CM N° 295/2021	26/03/2021	Pase de empleada a la OIP con conocimientos en materia de integridad, ética pública, transparencia y prevención de la corrupción.
Res. Pres. CM N° 595/2021	30/06/2021	Prórroga Plazo de Presentación DDJJ Anual 2020
Res. Pres. CM N° 838/2021	17/09/2021	Designación Jefe de Departamento de Asistencia en Aplicaciones de Informática de la Ley de Ética Pública
Res. Pres. CM N° 1147/2021	09/12/2021	Pase de funcionario a la OIP con conocimientos informáticos.
Res. Pres. CM N° 704/2022	15/07/2022	Readecuación de estructura funcional de la OIP
Resolución CM N° 67/2014	05/06/2014	Aprobación del Reglamento Transitorio de DDJJ, Incompatibilidades e Inhabilidades y del Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895.
Resolución CM N° 87/2014	17/07/2014	Aprobación de Formularios Transitorios de DDJJ Patrimoniales e Instructivos
Resolución CM N° 126/2020	11/06/2020	Ratificación Prórroga Res. Pres CM N° 346/2020
Resolución CM N° 183/2020	09/09/2020	Obligación de Doble Intimación para Funcionarios/as del Consejo de la Magistratura de la CABA.
Resolución CM N° 221/2020	14/10/2020	Ratificación Prórroga Res. Pres. CM N° 732/2020
Resolución CM N° 119/2021	25/08/2021	Ratificación Prórroga Res. Pres. CM N° 595/2021

Resolución CM N° 159/2021	18/11/2021	Continuación como Oficina de Integridad Pública
Resolución CM N° 90/2022	15/06/2022	Reglamentación de la Ley N° 6.357.
Resolución SAGyP N° 316/2021	01/10/2021	Se deja sin efecto contratación de agente en la OIP.
Resolución SAGyP N° 337/2021	20/10/2021	Contratación de nuevo agente en la OIP (abogada).
ASPECTOS PRESUPUESTARIO/FINANCIEROS		
Ley N° 70	29/09/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley N° 6.384	28/12/2020	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021.
Decreto CABA N° 1000/99	31/05/1999	Reglamenta la Ley N° 70.
Decreto CABA N° 483/20	29/12/2020	Distribución Analítica de Créditos Ley N° 6.384/20 - Presupuesto General 2021.
Decreto CABA N° 484/20	29/12/2020	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2021.
Resolución N° 807-MHGC-18	14/03/2018	Actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos para el sector público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO V - INVENTARIO GENERAL 2021 – OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Nro. De Inventario	Descripción Muebles de Oficina
41650	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41651	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41652	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41653	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41654	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41655	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41694	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41695	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41696	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
41697	Muebles de guardado-Armario c/ptas de madera
43334	Muebles de guardado-Armario abierto de madera
43335	Muebles de guardado-Armario abierto de madera
43336	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43337	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43338	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43339	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43340	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43341	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43342	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43343	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43344	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43345	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43345	Muebles de guardado- Armario abierto de madera

43346	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43347	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43348	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43349	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43350	Muebles de guardado-Armario abierto de madera
43351	Muebles de guardado -Armario abierto de madera
43352	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43353	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43354	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
43355	Muebles de guardado- Armario abierto de madera
44400	Equipos informáticos- Equipo de computación- All in one
44418	Equipos informáticos- Equipo de computación- All in one
47150	Equipos de telefonía- Teléfonos-teléfono
47152	Equipos de telefonía- Teléfonos-teléfono
47254	Equipos de telefonía- Teléfonos-teléfono
47255	Equipos de telefonía- Teléfonos-teléfono
47256	Equipos de telefonía- Teléfonos-teléfono
47257	Equipos de telefonía -Teléfonos-teléfono
48211	Muebles de Oficina- Sillas y Sillones - Sillón individual p/mesa reunión
48212	Muebles de Oficina- Sillas y Sillones - Sillón individual p/mesa reunión
48558	Equipos Informáticos- Equipo de computación- Computadora All in one
49792	Muebles de Oficina- Sillas y Sillones - Sillón individual p/mesa reunión
49793	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario abierto de madera

49908	Equipos Informáticos- Equipo de computación- Computadora- All in one
49917	Equipos Informáticos-Equipo de computación- Computadora- All in one
49936	Equipos Informáticos- Equipo de computación- Computadora- All in one
50424	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Sillas Fija
50425	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Sillas Fija
50426	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Sillas Fija
50428	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Sillas Fija
50429	Muebles de Oficina- Sillas y Sillones Silla Fija
50742	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
50743	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
50744	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
50745	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
50746	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
50747	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
50832	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario abierto de madera
50833	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario abierto de madera
50834	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario abierto de madera
50835	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario abierto de madera
50836	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario abierto de madera
50943	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario c/ptas madera
50944	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
50945	Muebles de Oficina- Muebles de guardado- Armario c/ptas madera
51053	Muebles de Oficina- Mesa-Mesa

51063	Muebles de Oficina- Escritorios de madera- Escritorio de madera
51077	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones- silla giratoria c/ apoya brazos
51082	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones- Silla giratoria
51083	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones- Silla giratoria
51084	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Silla giratoria
51085	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Silla giratoria
51086	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Silla giratoria
51087	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Silla giratoria
51104	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Silla Fija
51114	Muebles de Oficina-Mesa-Mesa de apoyo
51581	Elementos de cocina-Microondas, Horno, Cocinas - Horno Microondas
51582	Elemento de cocina- Heladera-Heladera
51686	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51687	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51688	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51690	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51691	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51692	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51693	Muebles de Oficina-Muebles de guardado- Armario c/ ptas madera
51796	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Sillón individual p/mesa reunión
51797	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Sillón individual p/mesa reunión
56002	Útiles de Oficina-Destructora de papeles- Destructora de papeles

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

56210	Equipos Informáticos-Scanner-Scanner
56798	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-sillon giratorio c/ap. brazos resp.alto
56799	Otros- Percheros-Perchero Metal negro
56800	Otros- Percheros-Perchero Metal negro
56805	Muebles de Oficina-Muebles de guardado-Armario abierto de madera
56808	Muebles de Oficina-Sillas y Sillones-Silla Fija
57481	Elementos de cocina-Cafetera y jarras electricas-cafetera de capsula